

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y TÉCNICAS

**“CONCESIÓN DE SERVICIOS EN EL PARQUE
PROVINCIAL ACONCAGUA”**

ENERO 2026

Pliego de Bases y Condiciones – Concesión de servicios en el Parque Provincial
Aconcagua

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE	2
DEFINICIONES/GLOSARIO	6
CAPÍTULO I GENERALIDADES	8
Artículo 1: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN.....	8
Artículo 2: PREDIOS QUE COMPONEN LA CONCESIÓN.....	8
Artículo 3: CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS.....	9
Artículo 4: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	10
Artículo 5: CONDICIONES PARA SER OFERENTE.....	11
Artículo 6: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.....	12
Artículo 7: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO OFERTA	12
Artículo 8: DOMICILIOS.....	12
Artículo 9: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA. MODALIDAD ELECTRÓNICA.....	13
Artículo 10: RECHAZO DE LA OFERTA	14
Artículo 11: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
Artículo 12: CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	15
Artículo 13: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15
Artículo 14: Seguro de Caución.....	16
Artículo 15: RESCISIÓN DEL CONTRATO	17
Artículo 16: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO Y CONTENIDO DE LAS BASES	19

Artículo 17: LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL PRESENTE LLAMADO.....	19
CAPÍTULO II DEL LLAMADO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	20
Artículo 18: PERÍODO PUBLICIDAD Y CONSULTAS	20
18.1 Publicidad.....	20
18.2 Consultas	20
18.3 Circulares	20
Artículo 19: APERTURA	21
Artículo 20: PRÓRROGA DE LA FECHA APERTURA	21
Artículo 21: REQUISITOS DE LA OFERTA.....	21
21.1 Plazos para la presentación	22
21.2 Oferta de canon de explotación.....	23
21.3 Oferta de canon de concesión	24
21.4 Progresividad	25
21.5 Condiciones específicas de concesión	25
Artículo 22: PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	26
Artículo 23: PRESENTACIÓN DE PROYECTO / PLANES	27
23.1 Plan ambiental y logístico	27
23.2 Plan de Compensación Ambiental	29
23.3 Certificaciones de calidad ambiental	30
23.4 Capacidad Económica y Plan de Negocio	30
23.5 Plan de Trabajo, Operaciones y Protocolos de Seguridad	31
Artículo 24: VISITA A LAS ÁREAS OBJETO DE LA CONCESIÓN	32
Artículo 25: SEGUROS - CARACTERÍSTICAS	32

Artículo 26: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Comisión de Preadjudicación.	33
Artículo 27: IMPUGNACIÓN.....	34
CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE CONCESIÓN	35
Artículo 28: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	35
Artículo 29: GARANTÍA DE ADJUDICACION Y CUMPLIMIENTO CONTRATO – FORMA DE CONSTITUCIÓN	36
Artículo 30: CONSTANCIAS PREVIAS	37
Artículo 31: CONTROL DE AVANCE: INFORMES	37
Artículo 32: REUNIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS	38
Artículo 33: PRONTO AVISO	38
Artículo 34: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	38
Artículo 35: INCOMPARECENCIA DEL ADJUDICATARIO	38
Artículo 36: APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	39
Artículo 37: CONTROL DE LA CONCESIÓN.....	39
Artículo 38: MULTAS.....	39
38.1 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y DESCARGO	40
38.2 REINCIDENCIA	40
Artículo 39. DE LOS ANEXOS	40
Artículo 40: Exclusión de Jurisdicción Internacional	41
ANEXO I – Prestación de los Servicios	42
ANEXO II – Mapas y Parcelamiento	45
ANEXO III: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	57
ANEXO IV – Criterios y Grillas de Evaluación.....	60

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

ANEXO V - Zonificación del Parque Provincial Aconcagua (ley N° 9570)	67
ANEXO VI - Formularios	69
FORMULARIO I.....	69
FORMULARIO II	71
FORMULARIO III	73
FORMULARIO IV	74
FORMULARIO V	76

DEFINICIONES/GLOSARIO

Las diversas denominaciones contenidas en la documentación contractual y en toda otra documentación relacionada con la Licitación y posterior adjudicación y contratación del objeto de la concesión se entenderán de la siguiente manera:

Adjudicación: Decreto del Poder Ejecutivo que adjudica la concesión.

Adjudicatario: Oferente cuya oferta ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo.

Autoridad de Aplicación: Dirección de Áreas Protegidas dependiente de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente.

Comisión de Preadjudicación: Refiérase al comité creado a los fines de la presente Licitación, con atribuciones para el seguimiento del proceso licitatorio objeto del Pliego, facultado para evaluar y asesorar en todos los actos necesarios para llevar a cabo y controlar la Licitación, hasta la entrada en vigencia del contrato.

Concesionarios: Serán los Adjudicatarios que han suscripto el contrato respectivo una vez que el mismo entre en vigencia, hasta su finalización.

Contrato: El instrumento escrito suscrito por el adjudicatario y el Órgano Licitante, con posterioridad a la notificación de la adjudicación y que contiene cláusulas que determinan obligaciones y derechos básicos de ambas partes con relación a la concesión objeto de la presente licitación.

Control de la concesión: Será a través del Ministerio de Energía y Ambiente como Órgano Licitante, a través de la Dirección de Áreas Protegidas como Autoridad de Aplicación, con el fin de fiscalizar la ejecución de las propuestas de los adjudicatarios durante el plazo de ejecución de las mismas.

Correo Electrónico Es el domicilio legal electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen durante el proceso licitatorio.

Domicilio Electrónico: Dirección de correo electrónico que cada oferente debe declarar y que será el único válido a los efectos de las comunicaciones con la AUTORIDAD DE

APLICACIÓN y/o el ÓRGANO LICITANTE durante el presente proceso licitatorio. No podrá tratarse de una dirección perteneciente al dominio HOTMAIL o LIVE.

Domicilio Electrónico del Órgano Licitante: Correo electrónico de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para comunicarse con los interesados en el LLAMADO A LICITACIÓN; OFERENTES o ADJUDICATARIOS, sobre todo aquello que considere pertinente vinculado con al llamado a licitación. El mismo será: dap@mendoza.gov.ar

Integrante: Cada una de las personas humanas o jurídicas de derecho privado que en forma individual o conjunta integra un oferente.

Licitación: La Licitación Pública Nacional convocada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Energía y Ambiente, para la concesión de prestadores de servicios del Parque Provincial Aconcagua.

Órgano Licitante: En todos los casos en que se efectúa esta referencia debe entenderse por sí al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Oferente: Toda persona humana o jurídica que presenta una oferta admisible.

Oferta: La declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un oferente para optar a la concesión, mediante la formulación concreta de las condiciones ofrecidas al respecto. Incluye el conjunto de antecedentes, documentación societaria, fiscal, contable, económica, técnica, contenida en la propuesta.

Pliegos: constituye el conjunto de documentos emitidos por el Órgano Licitante en oportunidad del llamado a licitación.

Poder Ejecutivo: Refiérase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

PPA: “Parque Provincial Aconcagua”.

Prestador de servicios: Define a toda aquella persona, física o jurídica, que dentro de los límites del PPA, pueda realizar actividades comerciales de prestación de los servicios de transporte de cargas o de apoyo a la actividad turística, recreativa o deportiva. Y que cumpla con los requisitos de habilitación que otorga la autoridad de aplicación.

Representante(s) Legal(es) o Apoderado(s): Es (Son) quién(es) se encuentra(n) debidamente autorizado,(s) por el oferente para rubricar toda la documentación de la oferta y el Contrato.

Representante Técnico: Es (Son) quién(es) se encuentra(n) debidamente autorizado,(s) por el oferente para rubricar toda la documentación de la oferta y el Contrato.

Cuando el contexto lo requiera, las palabras en singular incluyen plural y viceversa. El empleo de algún término con inicial minúscula no altera su significado.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto el llamado a Licitación Pública Nacional para otorgar concesiones del uso y explotación turística de predios en los campamentos base y de aproximación del Parque Provincial Aconcagua según se detalla en el Anexo II, ubicado en Ruta Nacional N°7, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Los predios mencionados se destinarán a la provisión de servicios esenciales para el apoyo de las actividades turísticas, recreativas y deportivas para los visitantes bajo las categorías de Ascenso y Trekking, conforme lo establecido en la Ley N° 6045 de Áreas Protegidas, la Ley N° 9570 de Zonificación del Parque Aconcagua, Ley N° 8706 de Administración Financiera del Sector Público Provincial, el Decreto que regula cada temporada y toda norma que modifique o reemplace.

Artículo 2: PREDIOS QUE COMPONEN LA CONCESIÓN

La presente Licitación prevé la concesión de predios ubicados en los distintos campamentos base y de aproximación del Parque Provincial Aconcagua (en adelante PPA) conforme a lo establecido en la Ley de Zonificación N°9570 (Anexo V) que tiene como objetivo organizar el uso del espacio dentro del parque, definiendo usos, actividades y condiciones específicas para cada zona, de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos. Los predios o parcelas a concesionar se ubican en los

Campamentos de aproximación: Confluencia, Pampa de Leñas, Casa de Piedra, Casa de Piedra nueva localización; y en Campamentos Base: Plaza de Mulas, Plaza de Mulas nueva localización, Plaza Argentina y Plaza Argentina nueva localización.

Los predios indicados como “nueva localización”, serán ocupados, de acuerdo al modo y requerimientos que determine la autoridad de aplicación cuya ubicación se indica en el Anexo II : Mapas y Parcelamiento.

A partir de la adjudicación de la presente licitación solo podrán prestar servicios quienes resulten adjudicatarios, revocándose todos los permisos precarios existentes a la fecha.

Artículo 3: CONVOCATORIA A PRESENTAR OFERTAS

El pliego de bases y condiciones que rige la presente licitación será de acceso público y gratuito a través del portal de **compras y contrataciones de la Provincia de Mendoza** web COMPRAR MENDOZA (<https://comprar.mendoza.gov.ar>), pudiendo difundirse también mediante otros medios de comunicación.

El LLAMADO A LICITACIÓN será debidamente publicado y difundido, en al menos un medio provincial de amplia circulación y en un medio nacional, para asegurar su más amplio conocimiento, buscando la mayor concurrencia posible.

Se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/boletinoficial>); en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Mendoza (<https://www.mendoza.gob.ar>); en el sitio web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza (<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente>).

Los anuncios se realizarán, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la FECHA DE APERTURA y deberán contener:

- Nombre de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que conduce el LLAMADO A LICITACIÓN,

- Indicación del Decreto que aprueba el PLIEGO y del acto administrativo que realiza el LLAMADO A LICITACIÓN
- Objeto de la licitación: nombre de la presente licitación;
- DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN ÁREAS PROTEGIDAS para cualquier consulta vinculada al LLAMADO A LICITACIÓN.
- FECHA DE APERTURA.

Artículo 4: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La presente Licitación prevé, la concesión de predios ubicados en los distintos campamentos base y de aproximación del PPA conforme a lo establecido en la Ley de Zonificación N° 9570 que tiene como objetivo organizar el uso del espacio dentro del parque, definiendo usos, actividades y condiciones específicas para cada zona, de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.

La concesión será por VEINTE (20) años, en la cual el concesionario podrá instalar infraestructura turística de categoría superior en cumplimiento de la normativa vigente, debiendo proponer un plazo según su Plan de Negocio.

En el caso de Plaza de Mulas, Plaza Argentina y Casa de Piedra debe producirse el traslado de los respectivos campamentos actuales a la zona indicada en el Anexo II como “Plaza de Mulas nueva localización”, “Plaza Argentina nueva localización” y “Casa de Piedra nueva localización”, en un plazo y modalidad a ser convenido con la autoridad de aplicación.

Vencido el término de la Concesión o declarada su extinción por cualquier causa (caducidad, resolución con culpa, rescisión, mutuo acuerdo u otra causal prevista en el contrato), el Concesionario deberá efectuar la inmediata restitución de los predios afectados, la misma temporada de ser notificado al efecto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la entrega voluntaria, el Concedente queda expresamente facultado para disponer la recuperación inmediata de la posesión del

inmueble por vía administrativa, sin necesidad de promover acción judicial alguna ni resultar aplicables las previsiones de la Ley N°5.539 o cualquier otra que exija intervención jurisdiccional. En tal supuesto, se ejecutará la Garantía de Adjudicación y cumplimiento de contrato y se procederá a la desocupación administrativa, labrándose el Acta Notarial correspondiente con intervención del Escribano de Gobierno, en la constará el estado de recepción del predio y demás circunstancias relevantes.

Artículo 5: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán ser oferentes las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente pliego y que se encuentren inscriptos en los Registros correspondientes.

En caso de tratarse de grupos empresarios la presentación deberá cumplirse en este caso bajo alguna de las modalidades de Contratos Asociativos regulados por los arts. 1.442 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo acreditar quien resulte adjudicatario, si correspondiere, la inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda, dentro de los 30 días hábiles de notificado el acto de adjudicación al interesado.

No podrán ser Oferentes los comprendidos en los siguientes casos:

1. Los funcionarios públicos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por sí en forma personal, o aquella firma empresa o entidad con la cual dicho funcionario esté vinculado por razones de dirección, como socios, socios gerentes o administradores.
2. Los agentes de la Administración Pública que hayan intervenido en la preparación de la documentación licitatoria, o que entre sus funciones tengan la facultad de decidir en cualquier instancia. Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos agentes.
3. Las personas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.

4. Los quebrados y aquellos que se encuentren en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente.
5. Los que se encuentren en el registro provincial de deudores alimentarios.
6. Los contratistas o concesionarios del Estado Nacional, de cualquiera de las provincias o municipios que hayan cesado como concesionarios de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable o que se encontraren suspendidos o inhabilitados en algún registro oficial Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 6: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Cuando un oferente esté formado por dos o más Integrantes, cada uno de éstos, por el solo hecho de presentar la oferta, quedarán solidaria e ilimitadamente obligados, para el caso que dicha oferta resulte adjudicada, a cumplir todas las obligaciones emergentes del pliego y del contrato.

Artículo 7: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO OFERTA

El/los oferentes/s constituirá/n una Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante cualquiera de los instrumentos autorizados en el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015. Se constituirá por el 1% del valor total de la oferta. La garantía física completa y firmada deberá ser escaneada y anexada a la oferta, respetando el procedimiento que se describe en el artículo 21 del presente pliego. La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta a los oferentes no adjudicados.

Artículo 8: DOMICILIOS

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico y físico, al cual serán válidas todas las comunicaciones oficiales. A todos los efectos emergentes de la presente licitación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Todas las comunicaciones y/o notificaciones, que se efectúen con anterioridad al acto de apertura de los sobres,

serán realizadas al domicilio electrónico constituido mediante mail a la comisión de preadjudicación a la dirección de correo dap@mendoza.gov.ar.

Artículo 9: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA. MODALIDAD ELECTRÓNICA

Cada oferente, deberá presentar en el tiempo designado su oferta o propuesta, que se recibirá en el lugar, día y hora que fije el órgano licitante.

Cumplido el horario se procederá a labrar un acta de cierre de recepción de ofertas.

No se recibirán ofertas fuera del horario de recepción establecido.

La oferta deberá presentarse en forma presencial en la oficina 11 Secretaría General - del órgano licitante ubicadas en el 4to. Piso - ala Oeste - Casa de Gobierno - Av. Peltier 351 - capital - Mendoza, en un sobre papel opaco debidamente identificado, con un pendrive, que llevará impreso o adherido una etiqueta con la identificación suficiente que permita individualizar las ofertas recibidas. Si se necesitara más de un pendrive, serán numerados en orden correlativo. Se acompañará también dentro del sobre correspondiente, un segundo pendrive (que será denominado “soporte”), idéntico en contenido al primero, que será abierto en caso de que falle la descarga del archivo contenido en el primer pendrive.

La OFERTA deberá ser redactada en forma clara y completa. El archivo presentado en ambas modalidades deberá ser en formato PDF no editable, redactado en idioma español, foliado y firmado por su REPRESENTANTE.

EL plazo del MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS será de 60 días hábiles, contados desde la fecha de apertura.

La OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse como archivo independiente del resto de la documentación, bajo la denominación “OFERTA DE CANON”.

Artículo 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Las ofertas que no observen los recaudos de forma y contenido previstos en el artículo 5°, estarán sujetas al siguiente régimen de admisibilidad:

- Dará lugar al rechazo de la oferta, la cotización en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina.
- La omisión de escanear y anexar en la presentación, el archivo que contiene la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente constituida y firmada.

Los demás recaudos documentales que se omitan deberán ser subsanados dentro del plazo que le indique la Comisión de Preadjudicación, bajo apercibimiento de ser rechazada la oferta.

Serán también causales de rechazo las establecidas en el artículo 149 del Decreto 1000/15.

Artículo 11: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se perfeccionará previa evaluación de las ofertas por parte de la comisión de preadjudicación que se designe al efecto, la que analizará las distintas presentaciones en sus aspectos formales (administrativos), técnicos y económicos. La selección se realizará a favor de la/las oferta/s más conveniente/s para satisfacer las necesidades públicas de la administración licitante, a cuyo efecto se considerarán las pautas previstas en el art. 149 de la ley 8706 modificada y su decreto reglamentario y por ley 9193, las cuales, para la presente licitación, se precisan en la grilla de evaluación prevista en el Anexo IV del presente pliego. Los oferentes deberán alcanzar el valor mínimo de 60 puntos en dicha grilla.

El Órgano Licitante durante la evaluación, podrá solicitar mejora de oferta, entre los oferentes que se encuentren comprendidos en las condiciones previstas por la normativa vigente. Una vez realizada la evaluación la comisión emitirá informe del análisis a la Autoridad Competente y a su vez cargará en el Sistema Compr.ar los resultados del

estudio y asimismo será notificada al domicilio electrónico denunciado. La mencionada autoridad, procederá según corresponda a adjudicar en forma parcial o total, las ofertas o declarar Desierta o Fracasada la licitación, mediante el dictado de acto administrativo e intervención correspondiente en el sistema compr.ar.

La adjudicación se perfeccionará mediante Decreto del Poder Ejecutivo, el cual será notificado por intermedio de la Autoridad Licitante.

Artículo 12: CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación no podrá ser CEDIDA total o parcialmente a terceros, salvo que, por razones debidamente fundadas, el organismo contratante lo autorice expresamente. Idéntico temperamento será aplicable en el supuesto de la subcontratación de algunas prestaciones puntuales del contrato. En todos los casos regirán los principios de la inexcusabilidad de la responsabilidad del cedente por la delegación y el de equiparación por el empleo de sujetos interpuestos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 13: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El/los adjudicatario/s constituirá/n una Garantía de Adjudicación mediante póliza de seguro de caución, una vez entregada será devuelta la garantía de Mantenimiento de Oferta. Se constituirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° y Artículo 29° del presente pliego. Una vez cumplido el paso anterior, deberá presentarla en la sede del Organismo contratante o donde lo indiquen los pliegos del llamado o el acto administrativo de adjudicación.

Artículo 14: Seguro de Caución

El concesionario constituirá la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento del Contrato mediante **seguro de caución**, emitido por una entidad aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La póliza de seguro de caución deberá reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. **Carácter incondicional e irrevocable**, emitida a favor de la Dirección de Áreas Protegidas, Ministerio de Energía y Ambiente, Gobierno de la Provincia de Mendoza como beneficiaria exclusiva.
2. **Pagadera a primer requerimiento administrativo**, sin necesidad de justificación judicial o extrajudicial previa por parte del concedente.
3. **Cobertura expresa de todas las obligaciones contractuales**, incluyendo aquellas de carácter técnico, ambiental, económico, financiero y de mantenimiento vinculadas a la concesión.
4. **Plazo de vigencia coincidente con la duración del contrato**, incluyendo eventuales prórrogas, y con previsión de renovación automática o presentación de nueva garantía con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de su vencimiento.
5. **Monto asegurado equivalente al porcentaje exigido en el artículo correspondiente del presente Pliego**, conforme el canon adjudicado.

La Dirección de Áreas Protegidas se reserva el derecho de rechazar cualquier póliza que no se ajuste a los requisitos aquí establecidos o que no garantice adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de ejecución total o parcial del seguro de caución, el concesionario deberá reconstituir la garantía dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de suspensión preventiva y eventual rescisión del contrato.

Artículo 15: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de rescisión por parte del Estado, sin que el/los Adjudicatario/s tenga derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de otras disposiciones ya contenidas en el presente pliego:

Vencimiento del Plazo: La concesión se extingue por el cumplimiento del plazo por el que fue contratada con más la prórroga que se hubiera otorgado.

Si al vencimiento de la concesión de las áreas concedidas no se encontrare con el grado de mantenimiento exigido o no se completaren o repusieren los bienes que corresponda devolver por el concesionario, no será desafectada ni devuelta la Garantía de Adjudicación y Cumplimiento de Contrato.

La Autoridad de Aplicación podrá aplicar la Garantía de Adjudicación y Cumplimiento de Contrato a la remediación ambiental, reparación o adquisición de bienes deteriorados o indebidamente retirados que debieran ser devueltos a la finalización de la concesión, así como elevar el nivel exigido de mantenimiento de los sectores de las áreas concedidas, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

Rescisión por culpa del concesionario.

El Órgano Licitante podrá rescindir la concesión por culpa del concesionario, con pérdida de la Garantía de Adjudicación y cumplimiento de contrato, en los siguientes casos:

- Cuando el Concesionario no pague el canon a la autoridad de aplicación para cada temporada.
- Cuando el Concesionario cediera o transfiera total o parcialmente el contrato sin previa autorización del concedente.
- Cuando el Concesionario no utilice las áreas concedidas, conforme con las disposiciones del Contrato sin previa comunicación y autorización del concedente.
- Cuando el Concesionario incurra en abandono de las Áreas Concedidas. Se presumirá

que existe abandono cuando el Concesionario, sin causa justificada, deje de explotar la concesión total o parte de las mismas, durante más de TREINTA (30) días corridos dentro de la temporada establecida por decreto.

- Cuando el Concesionario no cumpla las obligaciones comprometidas en los planes ambientales, logísticos, de trabajo, de manejo y de traslado.
- Cuando se comprobare fraude o dolo en el cumplimiento de las obligaciones del/los Adjudicatario/s.
- Si el/los Adjudicatario/s fuera/n declarado/s en concurso, quiebra o judicialmente inhábil.

Consecuencias de la rescisión por culpa del Concesionario.

- En el supuesto de que el Órgano Licitante hiciera uso de la facultad que le otorgaran estas Cláusulas y el Contrato de Concesión, no abonará al Concesionario suma alguna en concepto de indemnización del monto de las inversiones efectuadas y no amortizadas al tiempo del acto que dispone la rescisión. Ello con independencia de la ejecución de las garantías previstas en estas Cláusulas, cuando medie, a su vez, incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el Contrato. El Órgano Licitante podrá tomar para sí al personal que, a su solo juicio, estime necesario tomar a su cargo, en cuyo caso el Concesionario se hará cargo de la indemnización por despido de aquellas personas cuyas relaciones laborales no sean transferidas al Concedente o a quien éste indique.
- Fuerza mayor. En el supuesto de que alguna de las intervenciones realizadas por el Concesionario resulte destruida o inutilizable por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ser puesto en conocimiento del Órgano Licitante dentro de los diez (10) días corridos de producido. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada, el Órgano Licitante evaluará los daños, debiendo el Concesionario responder con los seguros contratados en virtud de las cláusulas de este Pliego.

Artículo 16: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO Y CONTENIDO DE LAS BASES

La sola presentación de la oferta implica adecuado y suficiente conocimiento de las condiciones y la aceptación de todas las exigencias previstas en el Pliego (ver Art. 21).

Artículo 17: LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL PRESENTE LLAMADO.

En caso de discrepancia o contradicción entre las disposiciones aplicables a la presente contratación, su interpretación y aplicación se realizará conforme al siguiente orden de prelación:

1. Constitución Nacional y Provincial.
2. Ley de Administración Financiera Ley N° 8706, y demás legislación vigente que pueda resultar de aplicación analógica, supletoria o subsidiaria (Ley 9003, Leyes Tributarias, Ley N° 6.045 de Áreas Protegidas, Ley N° 9.570 de Zonificación del PPA, Ley N° 5961 de Preservación, Mejoramiento del Ambiente, entre otras).
3. Decreto N°1.000/15 y mod. o aquellos que puedan corresponder por reglamentar leyes de aplicación analógica, supletoria o subsidiaria conforme acápite anterior.
4. Las disposiciones de la DGCPyGB en cuanto resulten aplicables.
5. Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos.
6. Especificaciones Técnicas y toda otra documentación incorporada o referenciada en las bases del llamado a licitación.
7. Las resoluciones, circulares, comunicaciones y notas aclaratorias (con o sin consulta) que hubiere emitido el Órgano Licitante y/o la Comisión de Evaluación.

En caso de discrepancia o contradicción entre las normas citadas, su orden de prelación atenderá a la jerarquía prevista por el Artículo 31 de la Constitución Nacional, debiendo interpretarse las mismas según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes

análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan

CAPÍTULO II DEL LLAMADO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 18: PERÍODO PUBLICIDAD Y CONSULTAS

18.1 PUBLICIDAD

La publicidad del presente proceso se realizará a través de distintos medios de difusión, debiendo publicarse la convocatoria al menos una vez en cada uno de los siguientes sitios, con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles, previos a la apertura de los sobres:

- Al menos dos (2) diarios de mayor circulación (en medios digitales y/o gráficos, uno provincial y uno nacional)
- Boletín Oficial de la Provincia
- Página Web del Gobierno de Mendoza :
- Ministerio de Energía y Ambiente
- Dirección de Compras y Suministro

18.2 CONSULTAS

Las consultas, aclaraciones y/o modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse mediante comunicación electrónica al domicilio electrónico definido para la presente licitación, el cual deberá referenciar en el asunto el motivo del mismo más el nombre del pliego en cuestión. Las consultas deberán ser efectuadas hasta 10 días corridos antes de la fecha y hora fijada para la apertura.

Las correspondientes respuestas se comunicarán mediante circulares.

18.3 CIRCULARES

La totalidad de las Circulares emitidas en virtud de lo establecido en los artículos precedentes, pasarán a formar parte integrante del pliego. No se admitirán reclamos o

acciones fundadas en falta o falla de información. Todas las Circulares que se emitan serán numeradas en forma correlativa y ordenadas cronológicamente.

Artículo 19: APERTURA

En el día y fecha establecido en la publicación se realizará la Apertura en el SUM del Ministerio de Energía y Ambiente, 4º piso, Ala Oeste de Casa de Gobierno, Peltier 351 de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. En dicho Acto podrán participar los oferentes y se labrará un acta detallando las ofertas presentadas, misma será firmada por los funcionarios intervinientes.

Artículo 20: PRÓRROGA DE LA FECHA APERTURA

El Órgano Licitante podrá efectuar aclaraciones de oficio al pliego y/o fijar y/o prorrogar las fechas previstas en el cronograma establecido, mediante norma legal, a cuyos fines se cursarán las notificaciones pertinentes a todos los interesados, mediante circulares, al mail informado. Las modificaciones no podrán afectar los contenidos y estructuras básicas del pliego.

Artículo 21: REQUISITOS DE LA OFERTA.

La oferta deberá presentarse según lo establecido en el artículo 9 del presente pliego y deberá contener toda la documentación administrativa, técnica y económica solicitada, incluyendo:

- Constitución de domicilio en Mendoza.
- Documentación societaria y de representación legal.
- Garantía de mantenimiento de oferta (Art. 7).
- Plan Ambiental y Logístico
- Capacidad Económica y Plan de Negocio.

- Plan de Trabajo, Operaciones y Protocolos de Seguridad.
- Oferta de canon (C).
- Certificado de visita
- Constancia de inscripción en impuestos nacionales y provinciales. Constancia de cumplimiento fiscal de ATM
- Los oferentes deberán contar, al momento de la presentación de la oferta, con un Programa de Integridad adecuado a la naturaleza, dimensión y riesgos propios de la actividad objeto de la presente licitación, conforme a buenas prácticas en materia de ética, transparencia y prevención de la corrupción. Dicho Programa deberá incluir, como mínimo: a) un código de ética o conducta aplicable a directivos, empleados y terceros vinculados; b) políticas y procedimientos destinados a prevenir, detectar y corregir hechos de corrupción, fraude o conflictos de intereses en el marco de la concesión; c) mecanismos de capacitación periódica en materia de integridad; y d) canales internos de denuncia y procedimientos de investigación y sanción. A los fines de acreditar su cumplimiento, el oferente deberá acompañar una declaración jurada manifestando la existencia y vigencia del Programa de Integridad, pudiendo la Autoridad de Aplicación requerir su presentación, ampliación o adecuación con carácter previo a la adjudicación.

Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones necesarios para formular su oferta, asumiendo los gastos y costos que ello provoque.

21.1 PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN

Todos los plazos establecidos en las Bases y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos. Cuando el vencimiento de algún plazo

coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior.

Los plazos específicos se regirán por el cronograma del llamado y las fechas determinadas en las circulares. El pliego será de acceso público a través del portal de compras provincial (ver Artículo 3).

21.2 OFERTA DE CANON DE EXPLOTACIÓN

El Canon de Explotación (CE) de la presente concesión se determinará exclusivamente en función de los permisos de ingreso efectivamente vendidos por los concesionarios.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación establecerá anualmente, mediante el Decreto de Temporada, el precio minorista oficial del permiso de ingreso al Parque Provincial Aconcagua, el cual será de público conocimiento.

El precio neto del permiso aplicable a los concesionarios se fijará como un setenta y cinco por ciento (75 %) del precio minorista oficial, constituyendo dicho valor el precio mayorista que los concesionarios deberán abonar al Estado por cada permiso vendido.

Sobre el precio mayorista del permiso, se aplicará el Canon de Explotación (CE), el cual quedará integrado en dicho valor, de modo tal que cada permiso vendido genere de manera inmediata, objetiva y verificable un ingreso fiscal cierto para el Estado.

A modo ilustrativo:

- Precio minorista oficial del permiso: (100%)
- Precio mayorista aplicable al concesionario (75 %)
- Costo base operativo del permiso: (70%)
- Canon de Explotación (CE) integrado por permiso: (5%)

La diferencia entre el precio minorista oficial y el precio mayorista del permiso quedará a disposición del concesionario como herramienta legítima de comercialización, pudiendo destinarse a comisiones, preventas, acuerdos con operadores, incentivos por volumen u otras estrategias comerciales propias de la actividad turística.

La autoridad de aplicación establecerá los montos de los permisos en base a criterios razonables, objetivos y trazables la modalidad y periodo de pago mediante normativa (decreto de temporada).

21.3 OFERTA DE CANON DE CONCESIÓN

Establézcase como unidad funcional (UF) para 5 personas en 50 m², en la cual no podrá superarse la cantidad de personas por unidad, incluyendo al personal que presta servicios y visitantes. Cada UF parte de una base por temporada de USD 250 (dólares doscientos cincuenta) para todos los campamentos.

Cada oferente deberá ofertar considerando como valor mínimo el indicado para cada UF y para cada parcela establecida para los campamentos base y de aproximación. En los casos de los campamentos que no requieren trasladarse, cada oferente tendrá prioridad sobre la parcela que en las temporadas anteriores ha ocupado y en caso de que la oferta sea mejorada por un segundo, tiene la posibilidad de igualarla. En los campamentos que requieren ser trasladados, la ocupación se establecerá dando la prioridad al oferente con mayor oferta de canon y de manera secundaria con mayor puntaje en la grilla de evaluación (Anexo IV). En este último caso deberá ofertar para las UF de los campamentos en la ubicación actual. Cada adjudicatario deberá abonar por las UF de las ubicaciones ofertadas.

En el caso de que en el futuro el oferente requiera incrementar la superficie, podrá solicitar las unidades que estén disponibles y la DAP, evaluará el otorgamiento. En caso de que varios oferentes requieran las mismas unidades, se permitirá la competencia mediante la presentación de ofertas superadoras. Se considerará, además la evaluación en base al desempeño como prestador mediante la grilla de evaluación (Anexo IV) y tendrá prioridad quien mayor puntaje haya obtenido. El valor de base de la unidad será en este caso de USD 1000 (dólares mil).

En el caso de que se detecte un incremento en la superficie en los campamentos de cada prestador, sin el aval y el proceso de solicitud correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, se aplicará una multa de USD 2000 (dólares dos mil) por cada UF excedida.

A los fines de la presentación, conjuntamente con la cotización expresada en Dólares Estadounidenses (USD), deberá indicarse el equivalente en pesos argentinos, según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de apertura.

En todos los casos en que se establezcan valores o componentes del canon expresados en USD, el monto equivalente en moneda nacional deberá abonarse según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de pago. Si dicho día fuese inhábil, se tomará el último tipo de cambio publicado. El monto resultante será liquidado en pesos argentinos en los medios establecidos por la Dirección de Áreas Protegidas.

21.4 PROGRESIVIDAD

Los cánones de concesión para cada UF se abonarán de manera progresiva. Cada adjudicatario abonará la totalidad de los UF en un 50% para el primero, 75% el segundo y el 100% a partir del tercer año de concesión.

21.5 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN

A fin de garantizar la diversidad operativa, la libre competencia y evitar la conformación de situaciones de dominio o concentración de mercado, cada oferente podrá acceder, como máximo, a un **treinta por ciento (30%) del total de unidades funcionales (UF) disponibles** para cada sitio licitado.

Este límite será aplicable por persona humana o jurídica, y se extenderá a grupos económicos, sociedades vinculadas, controladas o controlantes, o cualquier otra forma contractual directa o indirecta que permita la administración conjunta de concesiones.

La Autoridad de Aplicación podrá exigir la **declaración jurada de vínculos societarios y operativos** para verificar el cumplimiento de este artículo. En caso de verificarse concentración superior al límite autorizado, la Dirección de Áreas Protegidas, podrá

revocar parcial o totalmente las adjudicaciones afectadas, sin derecho a reclamo por parte del concesionario.

La ampliación futura de superficie concedida estará condicionada al desempeño ambiental, técnico y operativo del prestador durante al menos dos temporadas consecutivas, conforme a evaluación fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, cada adjudicatario deberá acreditar anualmente la atención efectiva de un mínimo de **1 visitante por cada Unidad Funcional (UF) adjudicada**, salvo causa justificada de fuerza mayor debidamente documentada ante la Dirección de Áreas Protegidas.

Además, cada adjudicatario en todos sus campamentos deberá ofrecer y asegurar el servicio de baños de manera gratuita a los visitantes del PPA que no hayan contratado servicios y no sean clientes de alguno de los prestadores. Para esto, los prestadores deberán organizarse internamente para distribuir y brindar este servicio al público mencionado.

El incumplimiento de esta obligación por dos (2) temporadas consecutivas habilitará a la Autoridad de Aplicación a revocar parcialmente la superficie adjudicada al concesionario, sin derecho a indemnización.

La Dirección podrá ajustar el valor mínimo de atención exigida por UF mediante resolución fundada, considerando la capacidad de carga ambiental del sitio y el balance general de ocupación de cada temporada.

Artículo 22: PLAZO DE LA CONCESIÓN

De acuerdo al artículo 4 El contrato establecerá la vigencia de la concesión, que será de **VEINTE (20) AÑOS** contados a partir del acto de entrega del predio por el Órgano Licitante.

En caso de extinción de la concesión, el concesionario deberá dejar el o los predios libres de todo tipo de infraestructura y limpios. El estado del predio será certificado por la

autoridad de aplicación. En caso de quedar residuos o infraestructura, los mismos serán retirados por la autoridad de aplicación, con los medios que disponga, con costos a cargo del oferente.

Artículo 23: PRESENTACIÓN DE PROYECTO / PLANES

23.1 PLAN AMBIENTAL Y LOGÍSTICO

Todas las actividades turísticas deben contar con un Plan de Manejo y Gestión Ambiental que debe incluir un Plan de Cierre y Restauración al finalizar la concesión elaborado por el oferente, a fin de ser implementado en las unidades funcionales a concesionar, como propuesta en la oferta.

Los oferentes deberán presentar junto, con su oferta de canon, , un Diagnóstico inicial del área concesionada, los Objetivos ambientales específicos y medibles, vinculados a la reducción de impactos y la protección de la biodiversidad, las medidas de prevención y mitigación para cada actividad prevista (infraestructura, servicios, logística, residuos, agua y energía, plan de cierre) e Indicadores de desempeño ambiental (ej. volumen de residuos retirados, consumo de agua por visitante, porcentaje de energía renovable utilizada).

Además, debe proponer un Plan de Capacitación para el personal en buenas prácticas ambientales, seguridad y protocolos de emergencia, un Cronograma anual de acciones de gestión ambiental y de reportes a la Autoridad de Aplicación y un Procedimiento de auditoría interna y compromiso de facilitar auditorías externas de control.

En el caso de los campamentos que deben cambiar de localización, como Plaza de Mulas, Plaza Argentina y Casa de Piedra, debe incluirse un plan de traslado del campamento desde la ubicación actual hacia la nueva localización, a convenir con Autoridad de Aplicación en plazo y forma. Dicho plan debe indicar en detalle las UF que se desocuparán de las ubicaciones actuales y las que se ocuparán en las nuevas localizaciones.

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas

La autoridad de aplicación analizará la coherencia con las normativas ambientales, la existencia de protocolos claros, las medidas de mitigación de impactos y la capacidad de monitoreo y mejora continua. Se priorizará la protección de glaciares, vegas, humedales y cuencas hídricas, en base a los objetivos de la creación del Parque Provincial Aconcagua. Todo el plan ambiental y logístico presentado estará sujeto a evaluación y actualización anual de acuerdo con disposiciones de la Dirección de Áreas Protegidas o autoridad competente. Es obligatoria la presentación de todos los puntos que se detallan a continuación.

Se evaluará:

- Gestión de residuos sólidos y efluentes. Separación obligatoria en origen (húmedos, secos y peligrosos). Plan de trazabilidad de residuos, desde la generación hasta la disposición final autorizada. Retiro obligatorio periódico de todos los residuos durante cada temporada. Detalle de convenios con centros de disposición y reciclado habilitados.
- Uso y conservación del agua. Instalación de medidores de caudal en cada concesión. Estimación de consumo por temporada y por tipo de servicio. Implementación de tecnologías de bajo consumo (grifos temporizados, baños secos, plantas compactas de tratamiento).
- Energía y emisiones. Uso prioritario de energías renovables (paneles solares, bancos de baterías). Generadores a combustible solo como respaldo, con planes de contención de derrames. Medición anual de consumo energético.
- Cálculo de huella de carbono y plan de compensación de emisiones (ej. reforestación, certificaciones de carbono).
- Protección de biodiversidad y los ecosistemas. Protocolos para evitar impactos sobre glaciares, flora endémica y fauna silvestre. Protocolos para la protección de vegas, humedales y cursos de agua.
- Resguardo de sitios arqueológicos y patrimoniales dentro del área concesionada.
- Plan de contingencias ambientales.
- Protocolo de actuación ante derrames, incendios, roturas de depósitos o fugas.

- Identificación de responsables ambientales dentro del equipo del concesionario, los cuales deberán contar con la formación técnica y registros correspondientes.
- Plan de Gestión de Riesgos no contemplados en los puntos anteriores

Cada uno de los puntos mencionados se considerarán en relación con la cantidad de clientes a los que se le prestaron los servicios, especialmente en el caso de consumos energéticos y de agua.

Será obligación de los adjudicatario realizar la separación de residuos generados en:

- Secos (residuos reciclables: plásticos, papeles, envoltorios, etc)
- Húmedos (Mayoritariamente orgánicos: restos de cocina, verduras, frutas, cáscaras de huevo, etc), Los mismos deberán ser gestionados adecuadamente hacia los centros de separación y compostaje autorizados.

El concesionario será responsable de cualquier daño ambiental que pudiere haberse generado durante la concesión, aun después de la finalización del contrato, hasta su remediación efectiva.

En el caso de que futuras evaluaciones ambientales, a las cuales se someta el Parque Provincial Aconcagua, que indiquen que los campamentos deban relocalizarse o cambiar las formas de gestión, cada prestador deberá adaptarse a las nuevas condiciones que se establezcan.

23.2 PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

El oferente deberá presentar, junto con su Plan de Gestión Ambiental, un Plan de Compensación Ambiental que contemple medidas específicas para contrarrestar los impactos residuales que su actividad pudiera generar, aun cuando se apliquen las medidas de mitigación.

Las compensaciones podrán consistir en:

- Financiamiento o ejecución de acciones de restauración ecológica en otras áreas degradadas del parque.

- Aportes a programas de monitoreo ambiental, conservación de especies, o fortalecimiento institucional de la Dirección de Áreas Protegidas.
- Proyectos de investigación científica aplicada al área protegida convenida y aprobada por la Dirección de Áreas Protegidas.
- El valor y modalidad de ejecución del Plan de Compensación Ambiental será determinado en el acto de adjudicación, y su cumplimiento será obligatorio e indelegable.
- Su presentación y actualización periódica será condición para mantener la habilitación anual de la concesión, sin perjuicio de otras sanciones aplicables por incumplimiento.

La forma y modalidad de ejecución del Plan de Compensación Ambiental será determinado al finalizar cada temporada por la autoridad de aplicación y su cumplimiento será obligatorio e indelegable para mantener la habilitación anual de la concesión, sin perjuicio de otras sanciones aplicables por incumplimiento. El valor del monto de compensación se establecerá en base al cálculo de huella de carbono, hídrica y ecológica de la actividad.

23.3 CERTIFICACIONES DE CALIDAD AMBIENTAL

Se otorgará mayor puntaje a quienes cuenten con certificaciones como ISO 14001, EMAS u otras equivalentes nacionales o internacionales, que demuestren compromiso con la gestión ambiental.

23.4 CAPACIDAD ECONÓMICA Y PLAN DE NEGOCIO

Se evaluará el balance general, estados contables auditados, liquidez y capital de trabajo acreditados en el caso de personas jurídicas. Se valorará además la existencia de antecedentes financieros sólidos, líneas de crédito disponibles, cumplimiento fiscal y previsional vigente. En el caso de personas humanas, se evaluará la manifestación de bienes, acompañada de documentación respaldatoria (declaraciones juradas, títulos de

propiedad, certificaciones impositivas), que refleje la capacidad para afrontar las obligaciones del contrato.

Deberá presentar un Plan de Negocio detallado que demuestre la viabilidad de la propuesta, incluyendo análisis de ingresos, gastos, inversiones, fuentes de financiamiento, VAN y TIR, firmado por un profesional de Ciencias Económicas con matrícula vigente.

Las ofertas que no superen los 60 puntos serán desestimadas.

23.5 PLAN DE TRABAJO, OPERACIONES Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD

El Adjudicatario, dentro de los veinte (20) días hábiles de producida la notificación fehaciente de la adjudicación de la concesión, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación el Plan de Trabajos Definitivo. El referido Plan deberá confeccionarse tomando como base el presentado en la Oferta, ajustándose a lo establecido en el presente Pliego y a las indicaciones e instrucciones que la Autoridad de Aplicación o la comisión de Preadjudicación hayan impartido por escrito al Adjudicatario, conjuntamente con la notificación.

El CONCESIONARIO contará con un protocolo de emergencia aprobado para el Parque Provincial Aconcagua, y deberá presentar un Protocolo de Seguridad y Plan de Contingencia propio, elaborado por un profesional en la materia y aprobado por el CONCEDENTE, adecuado al Protocolo Vigente. Debe incluir disponibilidad obligatoria de equipos de comunicación, radial y/o satelital, oxígeno medicinal y botiquines de alta montaña, camillas, férulas y equipo técnico de rescate, en cada campamento.

Si como consecuencia de mora en la presentación correcta de este Plan, no se cumplimentase el plazo establecido para la firma del Contrato, no se permitirá el inicio de la actividad.

Cada prestador está obligado a exigir y controlar los seguros o asumir los costos en caso de que alguno de sus clientes deba ser rescatado y evacuado.

Anualmente se realizarán auditorías para evaluar los procesos de gestión y cumplimiento de protocolos ambientales.

Artículo 24: VISITA A LAS ÁREAS OBJETO DE LA CONCESIÓN

Los interesados deberán visitar antes de la fecha de presentación de las ofertas, los predios ubicados en los campamentos base y de aproximación, no pudiendo con posterioridad a la presentación de la oferta alegar ignorancia o falta de información sobre condiciones ambientales, geográficas, climáticas, de infraestructura y disponibilidad de agua. Las visitas se determinarán por la Dirección de Áreas Protegidas, como autoridad de aplicación, dentro del periodo de temporada establecido en el Decreto que regula la temporada del parque. La visita deberá ser acordada con las autoridades del Parque prefiriendo la organización de una actividad grupal antes que individual.

Corresponde a todo oferente efectuar todos los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de su oferta, asumiendo los gastos y costos que ello provoque. La sola presentación de la oferta implica que el oferente se considera adecuada y suficientemente informado a fin de formular su oferta, que asume todas las exigencias que se especifican en este Pliego, que resultan necesarias para el cumplimiento pleno y sin condicionamientos del objeto y finalidad de esta Licitación.

Deberá acompañar con su propuesta el certificado de visita expedido por la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 25: SEGUROS - CARACTERÍSTICAS

El CONCESIONARIO deberá constituir y mantener vigentes, como mínimo, los siguientes seguros para sus empleados:

- a) Accidentes de Riesgo del Trabajo (ART) para todo el personal.
- b) Responsabilidad Civil Comprensiva de Alta Montaña: Cubriendo daños a terceros y a sus bienes. Los costos de búsqueda, rescate, evacuación y atención médica serán asumidos por cada concesionario.
- c) Seguro sobre los bienes del CONCEDENTE: Si aplica.

Las pólizas de seguros deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Incluir como coasegurado a las autoridades licitantes.
- En las condiciones particulares de las mismas se deberá especificar que “El Asegurador se compromete a no variar la vigencia y demás términos y condiciones, sin la previa autorización del Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- Deberá acompañarse recibo de pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

El Órgano Licitante se reserva el derecho de rechazar por causas valederas a la Compañía Aseguradora presentada por el Concesionario, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de presentada la misma. El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será exclusivamente a cargo del Concesionario.

El concesionario se compromete a entregar al Órgano Licitante, copias válidas de las pólizas de seguro que correspondan a la Concesión, así como copia de los recibos de pago de las pólizas, por lo menos diez (10) días antes del inicio de los riesgos a cubrir.

El Concesionario deberá cubrir la totalidad de los riesgos de incendio, daño, etc., parciales y totales sobre los bienes dados en concesión mediante seguro contratado al efecto y a satisfacción de la inspección.

Artículo 26: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Comisión de Preadjudicación.

La adjudicación se perfeccionará previa evaluación de las ofertas por parte de la Comisión de Preadjudicación que se designe al efecto, la que analizará las distintas presentaciones en sus aspectos formales (administrativos), técnicos y económicos. La presente Comisión de Pre-Adjudicación estará conformada por miembros que designe el Órgano licitante, a través del acto administrativo correspondiente, y que analizará los aspectos administrativos, técnicos y contables establecidos en las ofertas.

La selección se realizará a favor de la/las oferta/s más conveniente/s para satisfacer las necesidades públicas de la Administración licitante, a cuyo efecto se considerarán las pautas previstas en el Art. 149 de la Ley 8706 modificada por Ley 9193, las cuales, para

la presente licitación, se precisan en la Grilla de Evaluación prevista en el Anexo IV del presente Pliego.

El Órgano Licitante, durante la evaluación de las ofertas, podrá solicitar mejora de oferta, entre los oferentes que se encuentren comprendidos en las condiciones previstas por la normativa vigente.

La adjudicación se perfeccionará mediante Decreto del Poder Ejecutivo, al momento de la notificación de la respectiva por intermedio del Órgano Licitante.

Se evaluará tanto el tiempo como prestador, el cumplimiento de obligaciones, la ausencia de sanciones y la calidad de los servicios prestados.

Calidad de la propuesta de servicios

- Se valorará la infraestructura, integración e innovación en los servicios, el enfoque en sustentabilidad y la capacidad de adaptación a las condiciones del área protegida.
- Detalle de los servicios a prestar y la modalidad de oferta (paquetes, promociones y servicios individuales)
- Protocolos específicos para rescate, primeros auxilios y prevención de incidentes en altura.
- Personal vinculado a la empresa, formación e integración de la población local.

De ser necesario el Órgano Licitante, en conjunto con la Autoridad de Aplicación podrán realizar un nuevo llamado a licitación, estableciendo el modo de ofertar nuevas Unidades Funcionales que hayan resultado desiertas en el presente llamado.

Artículo 27: IMPUGNACIÓN

Se aplicará el régimen de impugnaciones y recursos previsto en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo y normativa complementaria.

Garantía de Impugnación del Acto Administrativo de Calificación o Adjudicación: Esta garantía podrá estar prevista en los Pliegos de Condiciones Particulares, cuando el Órgano u Organismo Licitante así lo considere. El importe exigido será de USD 500 (dólares quinientos) al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de apertura. Como condición de admisibilidad formal la garantía de impugnación deberá constituirse mediante dinero en efectivo y/o cheque depositado en la Tesorería General de la Provincia o pagaré a la vista, a la orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza o el órgano licitante según sea el caso, suscriptos por el responsable o por quien actúe con poder suficiente de representación, debiendo adjuntar comprobante de ingreso y la impugnación para ser presentados en el lugar que indique el pliego de condiciones particulares. El rechazo total o parcial de lo recurrido originará la pérdida del importe de esta garantía y en su caso las garantías ejecutadas. Esta garantía se depositará en la Tesorería del Órgano u Organismo Licitante o su oficina equivalente. En el caso de admitirse la impugnación se le restituirá la garantía en el plazo máximo de treinta (30) días sin actualización ni intereses. Las garantías constituidas para afianzar impugnaciones, lo serán por tiempo indeterminado y serán irrevocables y ejecutables de pleno derecho en los casos que así corresponda. Su constitución en tiempo y forma será condición habilitante e inexcusable

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Artículo 28: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Resuelta la Adjudicación y notificado debidamente el Adjudicatario, el mismo deberá comparecer ante la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días hábiles, para suscribir el pertinente contrato. El Adjudicatario podrá solicitar fundadamente prórroga del término precedentemente fijado, antes del vencimiento del mismo. La Autoridad de Aplicación deberá resolver el pedido dentro de los tres (3) días hábiles de presentado; si no hubiese respuesta, se entenderá por concedida.

La referida prórroga podrá solicitarse por única vez y por un plazo idéntico al original salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, a criterio de la Autoridad de Aplicación. El Contrato será circularizado al adjudicatario una vez que se obtengan los correspondientes dictámenes de Asesoría de Gobierno y de Fiscalía de Estado, respectivamente.

Artículo 29: GARANTÍA DE ADJUDICACION Y CUMPLIMIENTO CONTRATO – FORMA DE CONSTITUCIÓN

El adjudicatario deberá constituir una **Garantía de Adjudicación y Cumplimiento del Contrato** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado para el primer año de concesión, calculado en Unidades Fiscales (UF), antes de la firma del contrato.

Esta garantía tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones establecidas en este Pliego, sus Anexos y en el contrato definitivo, incluyendo aquellas de índole técnica, económica, ambiental, de infraestructura, fiscalización y seguridad.

La garantía deberá instrumentarse de la siguiente forma:

- Póliza de caución emitida por aseguradora habilitada;

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia de la concesión, renovándose anualmente y siendo ampliada proporcionalmente en caso de ampliaciones o renegociaciones contractuales. Su falta de renovación dentro del plazo estipulado será causal de suspensión preventiva y posible rescisión del contrato.

La Dirección de Áreas Protegidas podrá ejecutar total o parcialmente la garantía ante el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales, previa intimación al concesionario.

La devolución total de la garantía procederá únicamente una vez finalizada la concesión, aprobados los informes finales de cumplimiento y certificada la ejecución completa del Plan de Cierre, Restauración Ambiental y entrega del predio en condiciones adecuadas.

La Garantía deberá constituirse en Dólares Estadounidenses.

Artículo 30: CONSTANCIAS PREVIAS

Previo a suscribir el Contrato, el Adjudicatario deberá acreditar:

- Haber constituido la garantía de Adjudicación y cumplimiento del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo precedente.
- Encontrarse inscripto para el cumplimiento integral de las obligaciones previsionales y tributarías para con el Fisco Nacional, Provincial y Municipal.
- Haber tomado a su cargo los seguros que se detallan en el Contrato de Concesión, conforme con a las coberturas y condiciones indicadas en el mismo, e incluir la constancia de haber cancelado su prima/premio.
- En caso de ser declarada la rescisión contractual, el Poder Ejecutivo quedará facultado, si lo considera conveniente, para adjudicar la oferta que haya seguido en el orden de mérito elaborada por la Comisión.

Artículo 31: CONTROL DE AVANCE: INFORMES

Será competencia de la autoridad de aplicación auditar el cumplimiento integral de la oferta adjudicada, las prestaciones, los servicios y el cumplimiento de las obligaciones comprometidas y toda otra exigencia del contrato de concesión.

Cada 3 años, los prestadores deberán presentar un **informe de desempeño ambiental agregado**, con indicadores como: emisiones totales, consumo energético, consumo de agua, cantidad de residuos evacuados, etc

La autoridad de aplicación deberá reglamentar y notificar a la adjudicataria, la forma, procedimientos y medios de comunicación entre ambas.

Artículo 32: REUNIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS

Las reuniones técnicas y administrativas se instrumentarán según disponga la Dirección de Áreas Protegidas.

Artículo 33: PRONTO AVISO

Las comunicaciones urgentes se realizarán al domicilio electrónico constituido (ver Art. 8).

Artículo 34: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En cualquier caso, de extinción de la concesión, el concesionario deberá dejar el o los predios libres de todo tipo de infraestructura y limpios durante la misma temporada. El estado del predio será certificado por la autoridad de aplicación.

En caso de no realizar el retiro de residuos o infraestructura, lo realizará la autoridad de aplicación, con los medios que disponga, con costos a cargo del oferente. Por otro lado, de ser conveniente, la Autoridad de Aplicación podrá tomar posesión de la infraestructura abandonada.

Artículo 35: INCOMPARECENCIA DEL ADJUDICATARIO

Si el Adjudicatario no compareciera a suscribir el contrato, o no constituyera la garantía de mantenimiento del mismo ni cumpliera con las demás obligaciones exigidas dentro del plazo establecido o su prórroga acordada, se dejará sin efecto la Adjudicación, notificando por escrito a todos los oferentes, y se ejecutará automáticamente la garantía de mantenimiento de oferta. Inmediatamente, el Poder Ejecutivo podrá emitir un nuevo Decreto de Adjudicación.

Artículo 36: APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato de Concesión será aprobado mediante decreto del Poder Ejecutivo. y adquirirá plena validez, eficacia jurídica y comienzo de ejecución a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza o de su notificación fehaciente al Adjudicatario, lo que antes ocurra.

El rechazo por parte del Poder Ejecutivo del Contrato suscrito, entre la Autoridad de Aplicación y el Adjudicatario, no implicará, en caso alguno, responsabilidad precontractual o contractual alguna por parte del Poder Ejecutivo o de la Autoridad de Aplicación y no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 37: CONTROL DE LA CONCESIÓN

Será competencia de la Autoridad de Aplicación auditar y fiscalizar el cumplimiento integral de la oferta adjudicada, las prestaciones, los servicios y el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, así como toda otra exigencia emergente del presente Pliego, sus Anexos y el contrato de concesión.

En el ejercicio de dichas funciones, el Órgano Licitante se reserva expresamente la facultad de interpretar las cláusulas contractuales, dirigir y controlar su ejecución y disponer su cumplimiento por sí o por terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 inciso V) de la Ley N° 9003.

Asimismo, podrá aplicar y ejecutar las sanciones que estime corresponder de acuerdo con el régimen previsto en el artículo siguiente, sin perjuicio de las demás atribuciones conferidas por la normativa aplicable..

Artículo 38: MULTAS

Los incumplimientos del contrato verificados por la autoridad de aplicación a través de las auditorías realizadas por la inspección, darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función a la gravedad de la infracción cometida. Las cuales pueden ser desde un apercibimiento hasta multas individuales de un veinte por ciento (20%) del

monto total de la Garantía de adjudicación y cumplimiento del Contrato. Si el valor de las multas acumuladas aplicadas en el período anterior de tres (3) años a la fecha de imposición de cada multa, sobrepasara el cincuenta por ciento (50%) de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el Órgano Licitante podrá declarar la rescisión del contrato.

38.1 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Y DESCARGO

Constatada una infracción se labrará el acta correspondiente, dejando constancia de la fecha, hora y causa de la infracción, notificando en el mismo acto o instrumento al adjudicatario de la falta que se le imputa. El adjudicatario podrá presentar su descargo y ofrecer o acompañar la prueba que haga a su derecho dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles. Evaluados éstos, se establecerá la sanción definitiva, notificando fehacientemente al adjudicatario.

38.2 REINCIDENCIA

En caso de reincidencia por parte del concesionario, dentro de un período de tres (3) años, de la infracción por la que le fuera aplicada una multa, el valor de la nueva sanción se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) con respecto a la última multa aplicada por dicha infracción.

Artículo 39. DE LOS ANEXOS

Las presentes Bases y Condiciones se integran en un todo inseparable con los siguientes seis (6) Anexos:

Anexo I - Prestacion de los Servicios

Anexo II - Mapas y Parcelamiento

Anexo III - Obras y Mantenimiento

Anexo IV - Criterios y Grilla de Evaluación

Anexo V - Zonificacion del PPA Ley N° 9570

Anexo VI: Formularios

- FORMULARIO I - COMPROMISO DE OFERTA DE SERVICIOS PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA
- FORMULARIO II - DECLARACIÓN JURADA
- FORMULARIO III - DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN
- FORMULARIO IV - FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA ECONÓMICA
- FORMULARIO V - DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Artículo 40: Exclusión de Jurisdicción Internacional

El concesionario renuncia expresa, irrevocable e incondicionalmente a promover, directa o indirectamente, cualquier reclamo, acción o procedimiento ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), así como ante cualquier otro tribunal arbitral o jurisdicción internacional, en relación con el presente Pliego, el procedimiento licitatorio, el contrato de concesión, su interpretación, ejecución, cumplimiento, rescisión o extinción, cualquiera sea su causa.

Las Partes acuerdan que toda controversia, reclamo o diferencia que se suscite con motivo del presente Pliego, del procedimiento de selección, del contrato de concesión o de los actos administrativos dictados en su consecuencia, será resuelta exclusivamente conforme a las leyes de la República Argentina, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

La presente cláusula constituye una condición esencial del llamado, de la adjudicación y del contrato de concesión, y se entiende aceptada por el solo hecho de la presentación de la oferta.

ANEXO I – Prestación de los Servicios

Servicios obligatorios ofrecidos de manera individual y como paquete turístico:

a) Servicios en los campamentos

- i. Servicio de comedor y cocina para montañistas: Deberá ofrecer menús variados y de alto valor calórico, adecuados para la aclimatación y el esfuerzo físico en altura. Deberá incluir opciones para dietas especiales (vegetarianos, veganos, celíacos).
- ii. Servicio de alojamiento en domos o estructuras similares: Las estructuras (domos geodésicos, etc.) deberán ser de alta resistencia al viento y la nieve, con piso aislante. Deberán contar con un plan de mantenimiento riguroso.
- iii. Provisión y mantenimiento de instalaciones sanitarias (baños secos o húmedos según la habilitación de cada campamento: Deberá ofrecer servicio de sanitarios, incluso para visitantes que no contraten el resto de los servicios. Se prohíbe el vertido de efluentes, debiéndose utilizar sistemas de baños aprobados por la autoridad de aplicación. El mantenimiento y la evacuación de residuos serán responsabilidad exclusiva del CONCESIONARIO por los medios que determine el Concedente
- iv. Servicio de comunicaciones (internet satelital, telefonía satelital). Deberán proveerse al personal de la DAP cuando se les requiera.
- v. Gestión integral y evacuación de residuos generados, materia fecal y residuos domésticos, propios y de sus clientes

b) Servicio de Logística en la Montaña:

- i. Transporte de carga y equipamiento con mulas, helicópteros o cualquier sistema que lo reemplace conforme reglamentación de Autoridad de Aplicación, dentro del Parque.

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

ii. Servicio de portadores para el traslado de equipos a los campamentos.

i. Servicio de guardería y custodia de equipos.

c) Servicio de Guías de Montaña:

i. Provisión de guías de alta montaña y de trekking debidamente habilitados por la Dirección de Áreas Protegidas.

i. Servicios Complementarios: El CONCESIONARIO podrá proponer otros servicios (ej. alquiler de equipo de alta gama, duchas con sistema de agua sustentable, servicio de café, bar, comidas rápidas, etc.), los cuales requerirán autorización específica del CONCEDENTE.

Logística

● Mulas: Se deberá cumplir con el Programa de Bienestar Animal, y la normativa provincial y nacional de protección de los animales. El ingreso y permanencia de animales, las cargas y los itinerarios serán fiscalizados por el personal que designe la Autoridad de Aplicación en el marco del Programa de Bienestar Animal, independientemente de la figura de autoridad del guardaparque

● Helicóptero: Debe estar habilitado para operar en el Parque Provincial Aconcagua, cumplir con las reglamentaciones de la ANAC, legislación provincial y nacional en materia de aerotransporte y los protocolos establecidos en el Reglamento de Uso (Resol-2018-462).

● Guías y Portadores: Todo el personal deberá estar habilitado por la Oficina de Registro de Prestadores de Servicios, cumplir con la normativa vigente y los seguros correspondientes.

Previo al inicio de cada temporada se requerirá la actualización de la siguiente documentación en la Oficina de Registro de Prestadores de Servicios:

- Pólizas de seguros vigentes.
- Listado de personal y sus certificaciones.

Verificación de Libre Deuda.

- Actualización de infraestructura e instalaciones y actualización de protocolos de seguridad y evacuación de residuos.
- Plan de contingencia y evacuación actualizado.

En cuanto al personal que desempeñe la concesión:

- El CONCESIONARIO deberá presentar la nómina de todo el personal (guías, campamenteros, arrieros, cocineros, porteadores, etc.) al inicio de cada temporada.
- El personal deberá ser idóneo y contar con experiencia demostrable de trabajo en ambientes de alta montaña.
- El CONCESIONARIO deberá contratar como personal propio al menos un 50% de residentes de la Provincia de Mendoza.
- El personal deberá vestir uniforme con identificación clara de la empresa y portar la credencial que podrá ser requerida por la Autoridad de Aplicación en las correspondientes inspecciones.

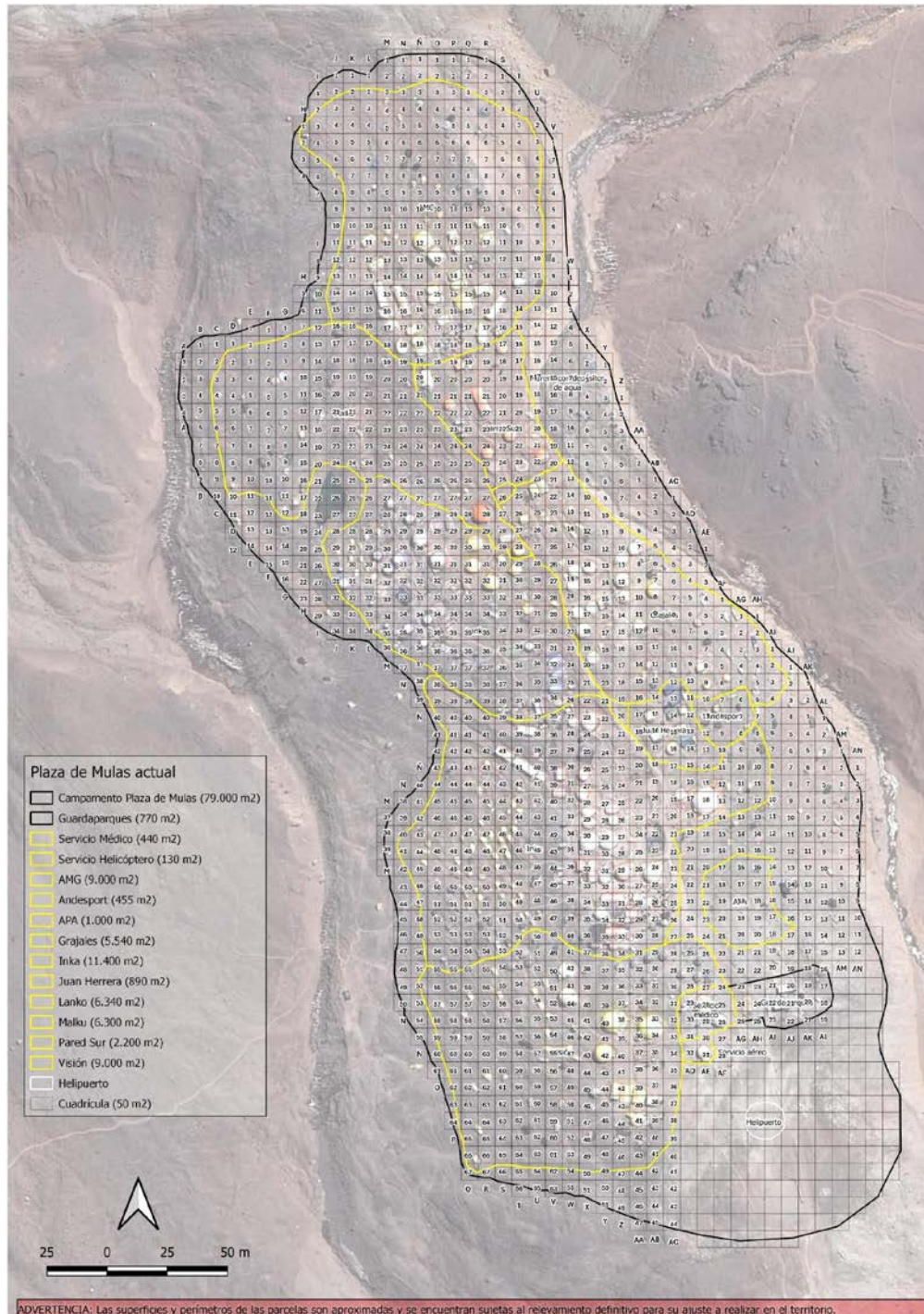
ANEXO II – Mapas y Parcelamiento

A continuación, se presentan las imágenes satelitales con las cuadrículas correspondientes a cada campamento a licitar. La unidad mínima indicada por cada cuadro representa 50 m². Además, se presentan los adjudicatarios que actualmente se ubican sobre la superficie a concesionar. Las zonas indicadas como “Helipuerto”, “Servicio Médico”, “Servicio Aéreo” y “Guardaparques” no son parte de la presente licitación.

Campamentos Base

Plaza de Mulas, campamento actual (coord. central): 32°38'56.14"S - 70° 3'28.15"O

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas



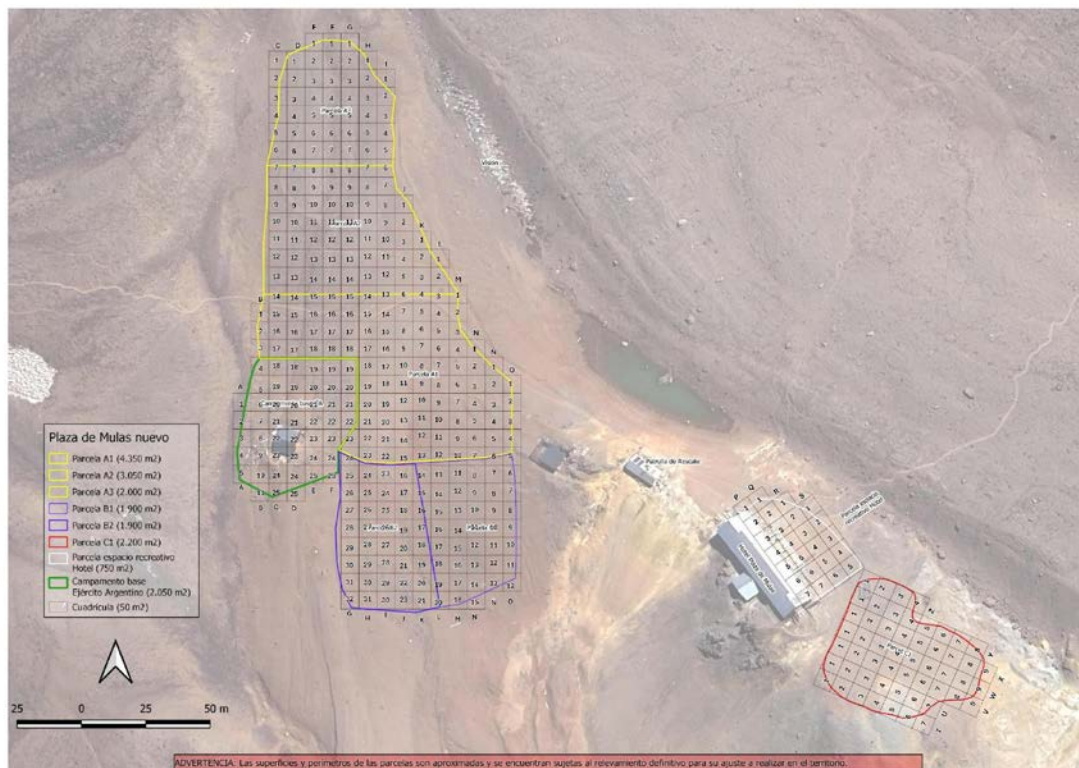
En el campamento Plaza de Mulas, los prestadores ocupan actualmente una superficie de aproximadamente 52.000 m². Este campamento debe ser trasladado de

Pliego de Bases y Condiciones – Concesión de servicios en el Parque Provincial Aconcagua

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas

manera paulatina a la nueva localización, de acuerdo al requerimiento y antelación debidamente comunicada por la Autoridad de Aplicación.

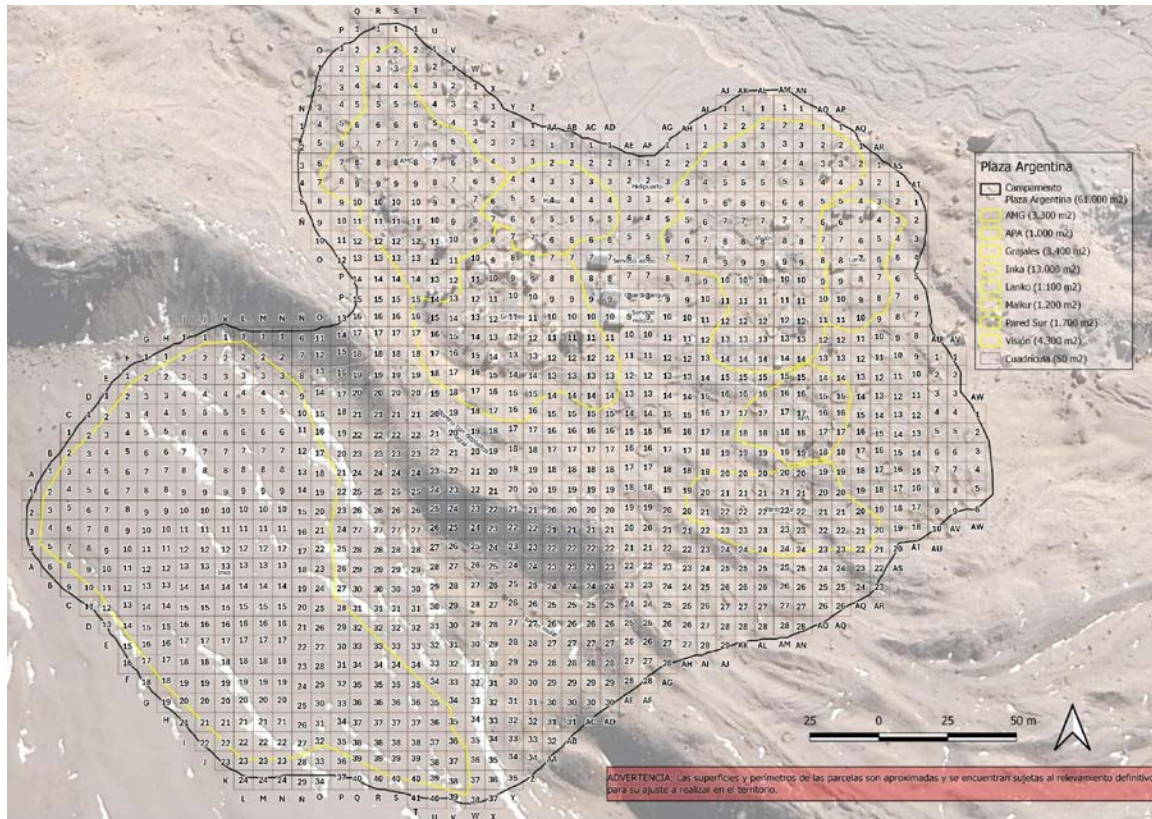
Plaza de Mulas, nueva localización (coord. central): 32°39'12.99"S - 70° 3'57.14"O



La nueva localización permitirá operar sobre una superficie de 15.400 m², en la presente licitación no se considerará la parcela de uso recreativo del Hotel.

Plaza Argentina, campamento actual (coord. central): 32°38'47.65"S - 69°56'38.11"O

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas



En el campamento Plaza Argentina, los prestadores ocupan actualmente una superficie de aproximadamente 52.000 m². Se plantea el traslado del campamento actual al siguiente predio:

Plaza Argentina nueva localización (coord. central): 32°38'52.59"S - 69°56'44.48"O

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas



La nueva localización del campamento Plaza Argentina cuenta con una superficie a concesionar de 25.000 m² con posibilidades de ampliarse a 30.885 m².

Campamentos de aproximación

Confluencia (coord. central): 32°45'31.10"S - 69°58'0.77"O

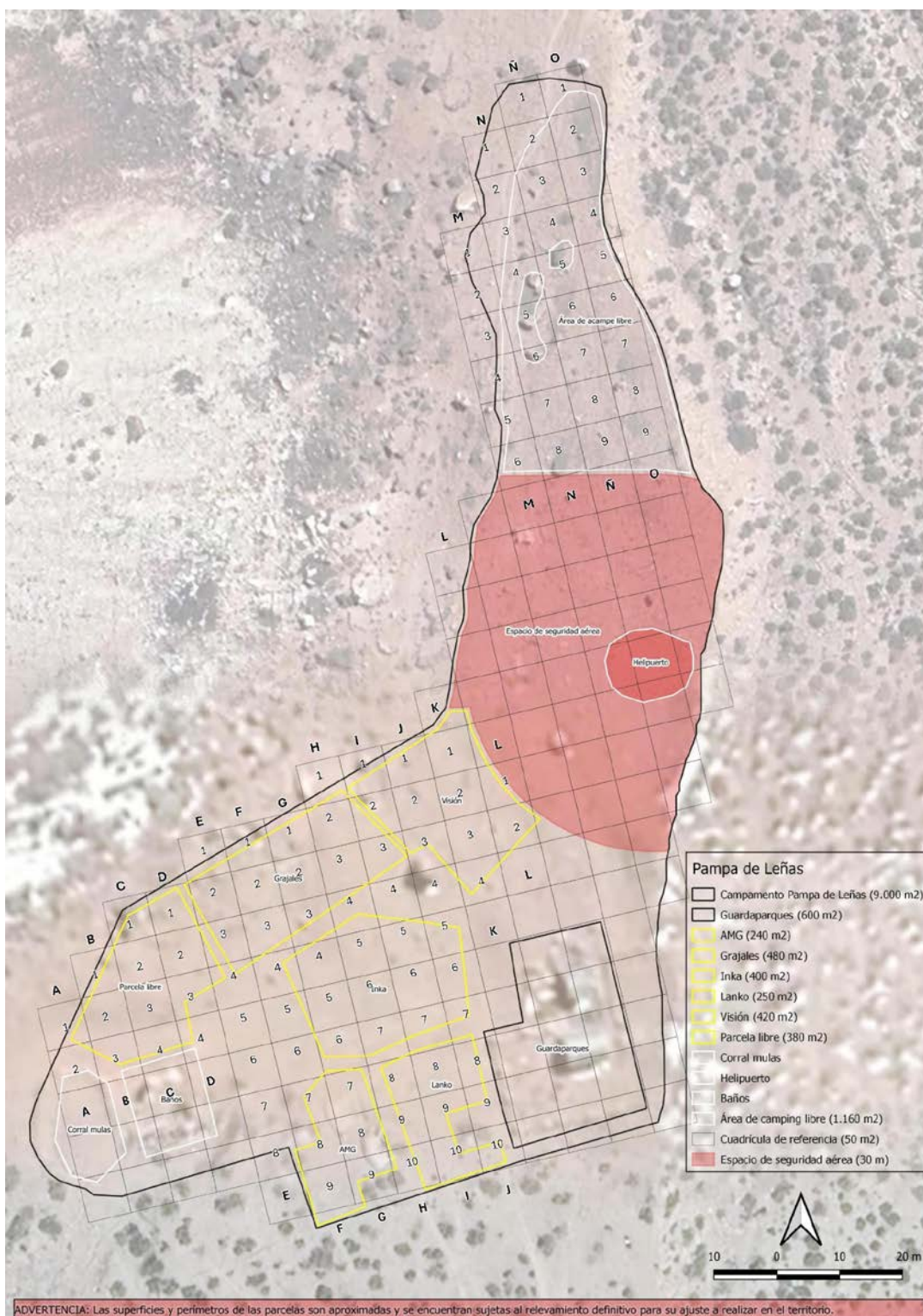
Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas



En el campamento Confluencia, los prestadores ocupan actualmente una superficie de aproximadamente 8.500 m², con posibilidades de ampliarse.

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas

Pampa de Leñas (coord. central): 32°45'7.21"S - 69°48'27.31"O

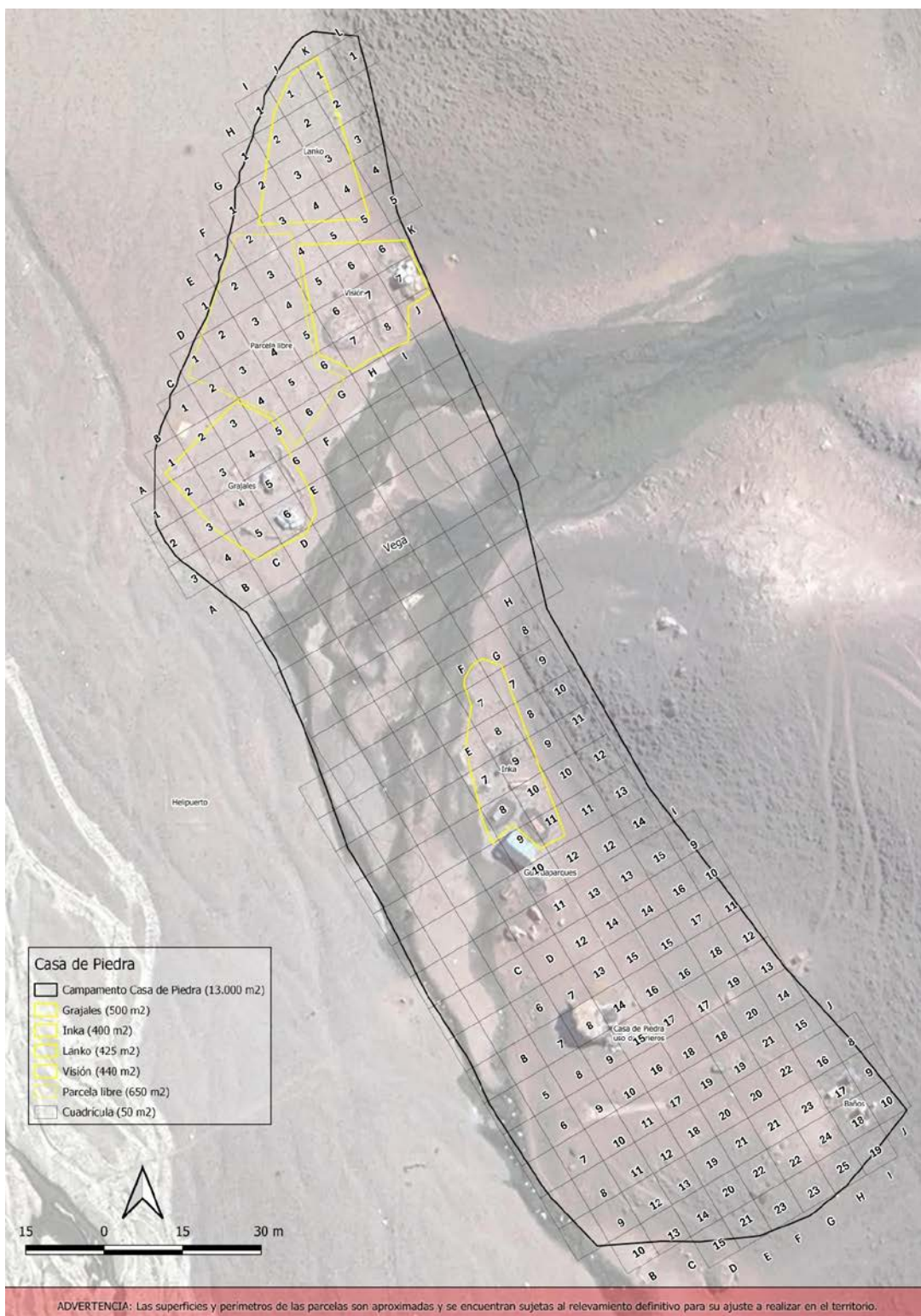


Pliego de Bases y Condiciones – Concesión de servicios en el Parque Provincial Aconcagua

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

En el campamento Plaza de Mulas, los prestadores ocupan actualmente una superficie de aproximadamente 3.300 m². No se considera el espacio destinado al helipuerto y el área de seguridad.

Casa de Piedra, campamento actual (coord. central): 32°37'52.06"S - 32°37'52.06"S

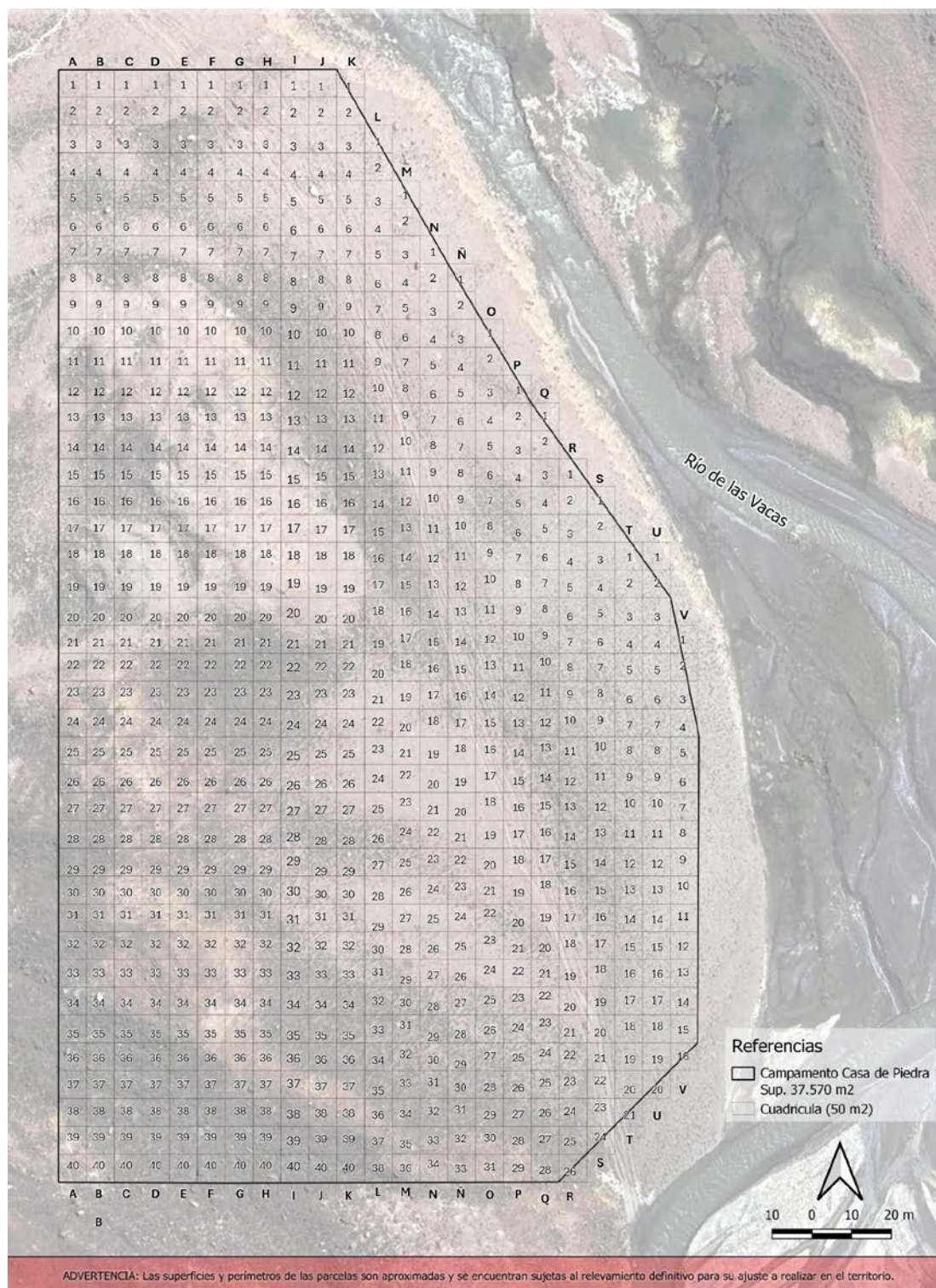


Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

En el campamento Casa de Piedras, los prestadores ocupan actualmente una superficie de aproximadamente 2.500 m². Sin embargo, al tratarse de zona de vegas, se relocizará al siguiente sitio, de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación, con la debida antelación y comunicación fehaciente.

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas

Casa de Piedra nueva localización (coord. central): 32°39'10.39"S - 69°50'31.37"O



Se concesionará una superficie de 2500 m² con posibilidad de ampliarse a 37.000 m².

Campamentos de Altura

Los campamentos de altura no contarán con parcelamiento, por lo que estas áreas no forman parte del presente llamado a licitación. En base a esto, el canon se establecerá en el Decreto anual.

ANEXO III: INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CAMPAMENTO

1. Toda la infraestructura a instalar (domos, carpas, módulos sanitarios, etc.) deberá ser de tipo semipermanente y de bajo impacto ambiental, diseñada para soportar las condiciones climáticas extremas de alta montaña (vientos, nieve, radiación UV).
2. El CONCESIONARIO presentará un Plan de Implantación y Diseño de Campamento y la superficie a impactar con movimientos de suelo y construcción de terrazas, para la aprobación del CONCEDENTE, detallando la ubicación de cada estructura, superficie cubierta a utilizar, número de unidades, los sistemas de anclaje (que no deberán ser permanentes ni de hormigón), y los senderos internos para minimizar la compactación del suelo.

1. Infraestructura de los Campamentos

1.1 Domo Comedor/Cocina: Estructura geodésica, con piso elevado y aislado. La capacidad de cada unidad deberá ser declarada por el concesionario, La cocina deberá contar con infraestructura para limpieza y conservación de vajilla, agua corriente, matafuegos.

1.2 Domos Alojamiento: Estructuras geodésicas, con cuchetas o camas y piso aislado. El concesionario deberá declarar la capacidad de cada unidad.

1.3 Módulos Sanitarios: Sistema de baños secos o húmedos según corresponda a la habilitación de cada campamento. Deberán ser estructuras cerradas, ventiladas y su diseño debe impedir el contacto de los residuos con el suelo. Cada diseño deberá ser aprobado previamente por la autoridad de aplicación.

1.4 Sector de Generación de Energía: Proyecto de Instalaciones para la generación de energías renovables y el banco de baterías correspondientes para alimentar los servicios esenciales, incluyendo modo de transporte, plan de contención de residuos peligrosos, evacuación y disposición final de baterías. Los generadores a combustible solo se

permitirán como respaldo de emergencia y deberán contar con bandejas de contención de derrames.

1.5 Sector de Gestión de Residuos: Área delimitada y cerrada para la clasificación, compactación y almacenamiento de residuos (orgánicos, inorgánicos, peligrosos) previo a su evacuación obligatoria del Parque.

1.6 Provisión de agua: Sistema de toma de agua, con medidor de caudal, que abastece a los campamentos. Anualmente se evaluará la eficiencia en el consumo en base a la cantidad de visitantes.

2. Mantenimiento

El CONCESIONARIO será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura durante la temporada. Al finalizar cada temporada, deberá realizar el desmontaje, revisión y almacenamiento adecuado de las estructuras, o bien asegurar su integridad si se autoriza su permanencia durante el invierno, realizando una inspección conjunta con el CONCEDENTE al inicio y cierre de cada temporada.

2.1 Cada empresa prestadora de servicios debe asumir los costos que demande la evacuación de sus residuos, materiales en desuso o infraestructura dañada y tachos con contenido de materia fecal desde los campamentos base hasta la playa de depósito transitorio en Horcones, como así también de la provisión de tachos (para sus baños y para la materia fecal de altura de sus clientes), canastos y traslado de los mismos desde Horcones hasta los campamentos base, los insumos, personal y trabajos necesarios para ello. La Dirección de Áreas Protegidas reglamentará por Resolución las condiciones particulares de esta actividad.

2.2 Si la empresa no realiza la evacuación de sus tambores de materia fecal y/o residuos la autoridad de Aplicación realizará esta tarea con los medios que dispone y se procederá a cobrar a la empresa en concepto de multa de hasta el triple del costo del traslado de los mismos, de acuerdo al arancel de evacuación aérea o transporte de carga establecidos en los Decretos de temporada correspondientes. En caso de reincidencia se podrá disponer la suspensión o inhabilitación de la empresa para trabajar en el Parque

Provincial Aconcagua. El mecanismo para efectivizar el cobro será reglamentado por Resolución.

2.3 Cada Empresa debe hacerse cargo de los costos que demanden los insumos, transporte y trabajos necesarios para la provisión de agua para sus campamentos y clientes.

ANEXO IV – Criterios y Grillas de Evaluación

Antecedentes

Se evaluarán los antecedentes como prestador en áreas protegidas provinciales o nacionales, también el cumplimiento de obligaciones, la ausencia de sanciones y la calidad de los servicios prestados y la cantidad promedio de visitantes que anualmente atraen anualmente al Parque Provincial. Aquellos oferentes que no estén inscriptos en el Registro Único de Proveedores de Mendoza, pero que acrediten idénticos antecedentes sin sanciones contractuales en otras jurisdicciones durante los últimos dos años, serán igualmente considerados y recibirán la calificación correspondiente.

Calidad de la propuesta de servicios

Se valorará la infraestructura, integración e innovación en los servicios, el enfoque en sustentabilidad y la capacidad de adaptación a las condiciones del área protegida.

Se evaluará:

- Detalle de los servicios a prestar y la modalidad de oferta (paquetes, promociones servicios individuales): Obtendrán el mayor puntaje aquellas ofertas con servicios integrales, modulares y flexibles, con oferta específica para cada actividad y diferenciación por tipo de visitante, con enfoque sustentable (considerando el impacto ambiental o huella de carbono), accesibilidad y articulación con otros operadores (**Hasta 20p**). Aquellas ofertas con servicios básicos sin innovación, integración y diversificación obtendrán puntaje mínimo (**0-5p**)
- Protocolos específicos para atención de emergencias, primeros auxilios, evacuación en altura y coordinación con autoridades: Obtendrán el máximo puntaje aquellos oferentes que presenten protocolos integrales y auditables, con registro de simulacros y coordinación efectiva con organismos de respuesta (**7p**). Protocolos básicos, sin planes de activación o sin evidencia de formación del personal obtendrán la mitad (**3-4p**), mientras que la no presentación de protocolos no obtendrá puntaje (**0p**).

- Personal vinculado a la empresa, capacitación e integración de la población local: Obtendrán el máximo puntaje (5p), aquellos oferentes que incluyan personal técnico y local, con experiencia comprobable, formación continua y paridad de género/interculturalidad. En el caso de contar con solo con personal sin formación acreditable ni experiencia comprobada no obtendrá puntaje (0p).

Plan ambiental y logístico

Se analizará la coherencia con las normativas ambientales, la existencia de protocolos claros, las medidas de mitigación de impactos y la capacidad de monitoreo y mejora continua. Se priorizará la protección de glaciares, vegas, humedales y cuencas hídricas. Todo el plan ambiental y logístico presentado estará sujeto a evaluación y actualización anual de acuerdo con disposiciones de la Dirección de Áreas Protegidas o autoridad competente. Es obligatoria la presentación de todos los puntos que se detallan a continuación.

Gestión de residuos sólidos y efluentes (10p)

- Separación obligatoria en origen (secos y húmedos).
- Plan de trazabilidad de residuos, desde la generación hasta la disposición final autorizada.
- Retiro obligatorio de todos los residuos al finalizar cada temporada.
- Detalle de convenios con centros de disposición y reciclado habilitados.
- Para el tratamiento de aguas grises deberán instalarse trampas o cámaras de grasa que puedan utilizarse en altura para garantizar su eficiencia, previo al vuelco al sistema natural.

Uso y conservación del agua (10p)

- Instalación de medidores de caudal en cada concesión.
- Estimación de consumo por temporada y por tipo de servicio.

- Implementación de tecnologías de bajo consumo (grifos temporizados, baños secos, plantas compactas de tratamiento).
- Protocolos para la protección de vegas, humedales y cursos de agua.

Energía y emisiones (5p)

- Uso prioritario de energías renovables (paneles solares, bancos de baterías).
- Generadores a combustible solo como respaldo, con planes de contención de derrames.
- Medición anual de consumo energético y cálculo de huella de carbono.
- Plan de compensación de emisiones (ej. reforestación, certificaciones de carbono).

Protección de biodiversidad y ecosistemas (10p)

- Protocolos para evitar impactos sobre glaciares, flora endémica y fauna silvestre.
- Cumplimiento estricto del Programa de Bienestar Animal para la logística con mulas.
- Resguardo de sitios arqueológicos y patrimoniales dentro del área concesionada.

Plan de contingencias ambientales (5p)

- Protocolo de actuación ante derrames, incendios, roturas de depósitos o fugas.
- Identificación de responsables ambientales dentro del equipo del concesionario.
- Simulacros anuales coordinados con la Dirección de Áreas Protegidas.

Cada uno de los puntos mencionados se considerarán en relación con la cantidad de clientes a los que se le prestaron los servicios.

Será obligación de los prestadores realizar la separación de residuos generados en:

Reciclables (residuos secos: plásticos, papeles, envoltorios, etc)

Orgánicos (residuos húmedos: restos de cocina, verduras, frutas, cáscaras de huevo, etc), Los mismos deberán ser gestionados adecuadamente hacia los centros de separación y compostaje autorizados.

Capacidad económica

Se evaluará el balance general, estados contables auditados, liquidez y capital de trabajo acreditados en el caso de personas jurídicas. Se valorará además la existencia de antecedentes financieros sólidos, líneas de crédito disponibles, cumplimiento fiscal y previsional vigente. En el caso de personas humanas, se evaluará la manifestación de bienes, acompañada de documentación respaldatoria (declaraciones juradas, títulos de propiedad, certificaciones impositivas), que refleje la capacidad para afrontar las obligaciones del contrato.

- Estados Contables y Documentación Financiera: Aquellos oferentes que presenten estados financieros sólidos, con respaldo documental exhaustivo, y capacidad de inversión acreditada obtendrán el máximo puntaje (5p). Aquellos que presenten documentación básica o incompleta, sin auditoría o con inconsistencias formales obtendrán la puntuación mínima (0-2p).
- Liquidez y Capital de Trabajo / Capacidad Financiera Real: Se otorgará el mayor puntaje a los oferentes que demuestren una sólida capacidad financiera con márgenes para afrontar inversiones y contingencias (5p). Aquellos oferentes con liquidez y capital de trabajo suficientes para operar, aunque limitados ante imprevistos obtendrán el puntaje mínimo (0-2p).

Certificaciones de calidad ambiental

Se otorgará mayor puntaje a quienes cuenten con certificaciones como ISO 14001, EMAS u otras equivalentes nacionales o internacionales, que demuestren compromiso con la gestión ambiental (10p). Con el compromiso escrito de certificar dentro de los 3 años siguientes, se otorgará la mitad del puntaje (5p).

Todas las propuestas que alcancen la puntuación de 60 puntos respetarán el orden de prelación conforme el canon ofrecido de acuerdo a lo establecido en

**el artículo 21.3 del presente pliego. Las ofertas que no superen los 60 puntos
serán desestimadas.**

PLANILLA ANEXA GRILLA DE EVALUACIÓN

GRILLA DE ANTECEDENTES

Antecedentes en el PPA y otras ANP (10 puntos máximo)

10 años o más como prestador del PPA y otras ANP	20 pts
5 a 9 años	10 pts
1 a 4 años	5 pts
Sin antecedentes	0 pt

Calidad de la propuesta de servicios (20 puntos máximo)

Servicios integrales, innovadores y de bajo impacto	20 pts
Servicios adecuados pero estándar	15 pts
Servicios básicos	10 pts

Plan ambiental y logístico (40 puntos máximo)

Plan completo, con protocolos claros y medidas de mitigación	40 pts
Plan parcial	20 pts
Sin plan	0 pts

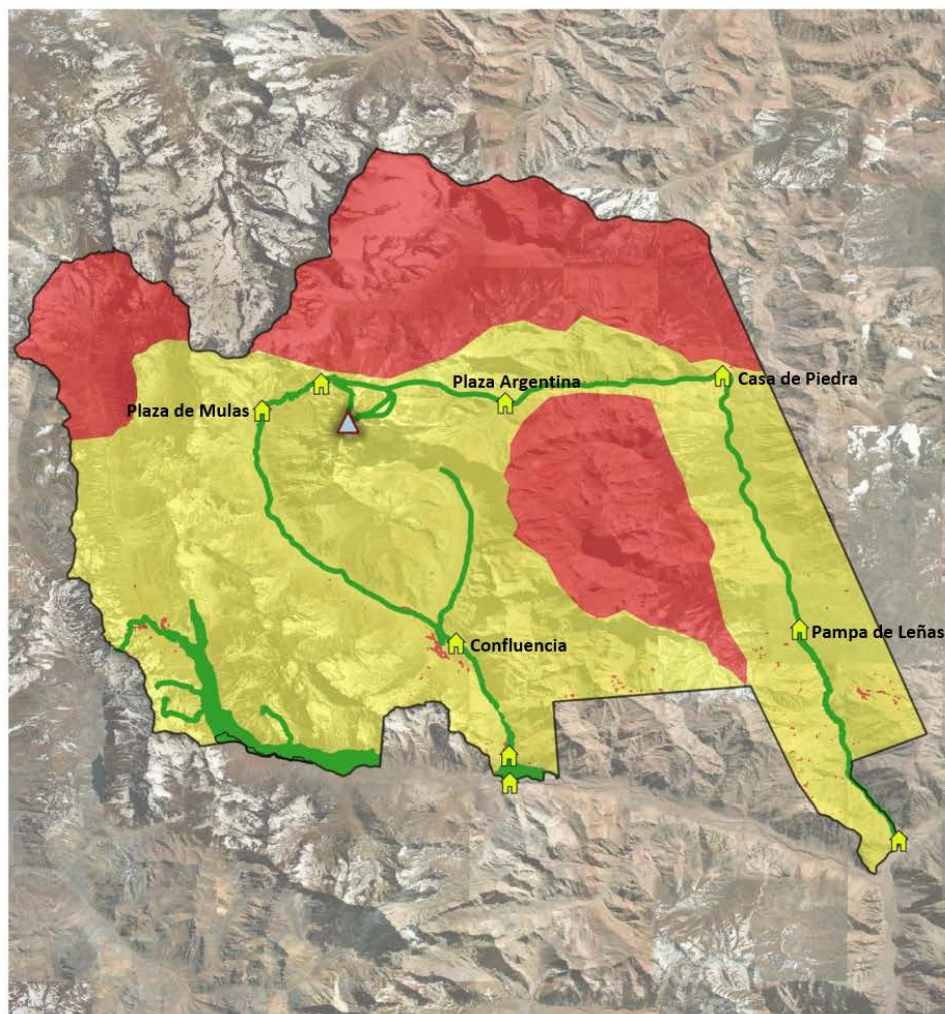
Capacidad económica (10 puntos máximo)

Liquidez y capital de trabajo acreditados	10 pts
Parcialmente acreditados	5 pts
Sin acreditación	0 pts

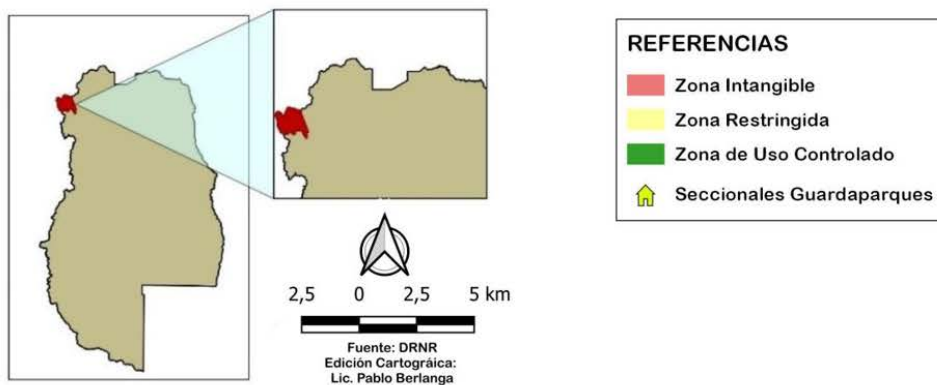
Certificaciones de calidad (10 puntos máximo)

Con acreditaciones	10 pts
Sin acreditaciones	0 pts

ANEXO V - Zonificación del Parque Provincial Aconcagua (ley N° 9570)



**PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA
ZONIFICACIÓN PROPUESTA**



Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

Zonificación del Parque Provincial Aconcagua establecida en la ley N° 9570, donde se indican los valores ambientales del Parque y las bases para regular las actividades turísticas

ANEXO VI - Formularios

FORMULARIO I

“CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA”

COMPROMISO DE OFERTA DE SERVICIOS PARQUE PROVINCIAL
ACONCAGUA.

Los Oferentes deberán presentar una Carta Compromiso de Desarrollo de los Servicios en
los siguientes términos:

Señores

“Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas”

Ref: Licitación **CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL
ACONCAGUA**

De mi consideración:

.....en mi carácter de Apoderado/Representante Legal de
..... (en adelante, el OFERENTE), declaro, que en caso de
resultar Adjudicatario de la Licitación **CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE
PROVINCIAL ACONCAGUA** objeto del presente, me obligo irrevocablemente a:

- a) Brindar los servicios expresados en la Oferta acabadamente, y de
acuerdo a los Planes de Gestión Ambiental, Plan de Negocios y Plan
de Trabajo.
- b) Aceptar las condiciones que la Dirección de Áreas Protegidas, como
Autoridad de Aplicación instruya al momento de la comunicación del
traslado, de los campamentos sujetos a Nueva localización: Plaza de

Mulas, Plaza Argentina y Casa de Piedra, en un todo de acuerdo al plan de traslado presentado en la oferta y aprobado por la autoridad de aplicación.

- c) Realizar las inversiones comprometidas a partir de la suscripción del Contrato.
- d) Iniciar concesión de servicios con toda la documentación necesaria debidamente registrada y aprobada por los organismos competentes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.
- e) Asumir a exclusivo cargo todas las gestiones, trámites, tasas, derechos, aranceles, etc. que resulten menester a esos efectos, siendo de su exclusiva responsabilidad cumplir con las tramitaciones necesarias ante las autoridades competentes del Gobierno de la Provincia de Mendoza y de los Municipios correspondientes
- f) Presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación correspondiente a Planes de Manejo y Gestión Ambiental y Plan de Compensación Ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- g) Mantener en adecuado estado de conservación y preservando ambientalmente los espacios circundantes a las áreas de servicios, que no se encuentren ocupadas de las Unidades Funcionales.

Sello y firma del Representante Legal

Sello y firma del Representante Técnico

FORMULARIO II

CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA

DECLARACIÓN JURADA

Señores

“Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas”

Ref.: Licitación **CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL
ACONCAGUA**

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Legales de este llamado el
_____, con domicilio especial en:
_____, Proponente de la Licitación de
referencia, declara:

- 1) Que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la 1º Circunscripción de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro Fuero que con posterioridad al acto de licitación se creare.
- 2) Que deja expresa constancia de conocer el lugar y las condiciones en que se ejecutará el Proyecto de referencia y en un todo de acuerdo a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) Que ningún miembro del Oferente se encuentra incluido dentro de las causales de incompatibilidad establecidas en los pliegos del presente llamado.

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

4) Que conoce los Pliegos, Circulares, comunicaciones y demás información que integra los documentos de la presente licitación. Que ha estudiado cuidadosamente los solicitado presentado en este acto, comprendiendo sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos. Que ha obtenido todos los informes y tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del Precio de la Propuesta y su ejecución.

5) Número de inscripción en el Código Único de Identificación Tributario (C.U.I.T.):.....

6) Número de Ingresos Brutos:

Sello y firma del Representante Legal

Sello y firma del Representante Técnico

FORMULARIO III

CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA

DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE PLIEGOS DE
LA LICITACIÓN

EXPEDIENTE: N°.....

Mendoza, dede

Señores

“Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas”

Ref.: Licitación **CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL
ACONCAGUA**

De mi consideración:

Por la presente declaro bajo juramento conocer y aceptar el contenido de la documentación del pliego licitatorio de referencia, circulares y toda la documentación de este llamado, y haber tomado conocimiento de la información necesaria sobre todos los elementos para formular la Propuesta en base a los documentos que integran la licitación, con pleno conocimiento de los costos que incidirán en los precios cotizados y recogido en el terreno o donde corresponda la información necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular la Propuesta. Acepto los términos, condiciones y demás especificaciones contenidas en dichos pliegos, y renuncio expresamente a oponer cualquier defensa originada en el desconocimiento de pliegos legales y técnicos; planimetrías y documentación gráfica y circulares aclaratorias.

Sello y firma del Representante Legal

Sello y firma del Representante Técnico

FORMULARIO IV

CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA ECONÓMICA

Mendoza, dede

Señores

“Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas”

Ref. Licitación **CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL
ACONCAGUA**

De mi consideración:

El que suscribe ofrece ejecutar proyecto presentado en un todo de acuerdo a las Bases y
Condiciones, acorde a la siguiente propuesta:

____PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL:

\$ -----(PESOS: ----- CON -----/100)

U\$S.....DÓLARES.....CON

...../100_____

NOMBRE (S) Y APELLIDOS (S) O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:

Provincia de Mendoza – Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas
Protegidas

DOMICILIO ESPECIAL a los efectos de la licitación y contrato EN LA PROVINCIA
DE MENDOZA:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE CORREO
ELECTRÓNICO: _____

FECHA:

Sello y firma del Representante Legal

Sello y firma del Representante Técnico

FORMULARIO V

CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Señores

“ Ministerio de Energía y Ambiente – Dirección de Áreas Protegidas ”

Ref.: Licitación CONCESIÓN SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL
ACONCAGUA

De mi mayor consideración:

En carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto:

- 1) Que la Sociedad/UT que represento, en la presente Licitación (en adelante Oferente) actuará con integridad y transparencia.
- 2) Que el Oferente y sus representantes y dependientes se abstendrán - por sí mismos o por medio de terceros- de realizar conductas dirigidas a alterar las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitador en relación con los demás participantes. Y se abstendrán de pagar u ofrecer directa o indirectamente sobornos, coimas u otras ventajas impropias, a fin de obtener o mantener el contrato o asegurar una ventaja indebida para el Oferente.
- 3) Que asumimos la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio. Mediante la presente, asumimos la autoría de la

totalidad de la oferta presentada y manifestamos no haber realizado contacto previo con nuestros potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios

- 4) Que de conformidad con la definición de “Beneficiario Final” establecida por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en el artículo 2, inciso g) de la Resolución N 202/2015, todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a voto.

Socios: (Nombre, apellido, documento y domicilio)

- 5) Que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de Fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad.
- 6) Que los recursos que componen el patrimonio del Oferente no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, delitos cometidos contra la administración pública y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se obtuvieran en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la Autoridad de Aplicación, para que consulte los listados de terroristas publicados por la UIF, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, promoverá las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

- 7) Que el Oferente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Sello y firma del Representante Legal

Sello y firma del Representante Técnico



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Mendoza,

Referencia: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y TÉCNICAS
"CONCESIÓN DE SERVICIOS EN EL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 78 pagina/s.